

APORTES SOBRE EL ORIGEN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, SU PERSISTENCIA Y SUS IMPACTOS

Javier Giraldo Moreno, S. J.

Es de elemental lógica que al intentar ponerle fin a un conflicto, y particularmente a uno que ha durado muchas décadas y ha causado muchos millares de víctimas, se vuelvan las miradas hacia las causas que lo originaron, hacia las razones invocadas por las partes y hacia las responsabilidades que recaen en cada una de las fuerzas beligerantes. Sin esclarecer estos elementos sería imposible eliminar las raíces de los enfrentamientos, corregir las conductas que los hicieron nacer y que permitieron su continuo desarrollo y exacerbación, construir un futuro sin conflicto y sanar los destrozos humanos, sociales y políticos dejados por tantas décadas de violencia, como base de una auténtica reconciliación.

Para poder analizar hechos, situaciones y procesos históricos en cuanto factores del conflicto, considero necesario partir de un marco conceptual sobre el mismo conflicto, que permita ubicarlo dentro de la tradición jurídica universal, particularmente en el contexto de esta etapa histórica de la modernidad, inspirada en las revoluciones de los siglos XVIII y XIX y la conformación de la Organización de Naciones Unidas.

I - MARCO CONCEPTUAL: DEMOCRACIA Y REBELIÓN

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa ha sido referente fundamental de la cosmovisión política imperante desde hace más de dos siglos. En su versión de 1993 que encabezó la Constitución, incluyó en su Artículo 35 el derecho a la insurrección así: *“Cuando el gobierno viola los derechos del pueblo, la insurrección es para el pueblo y para cada porción del pueblo, el más sagrado de sus derechos y el más indispensable de sus deberes”*.

En la Declaración de Independencia de los Estados Unidos (1776) tributaria de la misma cosmovisión filosófico política, se afirma:

“cuando quiera que una forma de gobierno se vuelva destructora de estos principios, el pueblo tiene derecho a reformarla o abolirla, e instituir un nuevo gobierno que base sus cimientos en dichos principios [...] cuando una larga serie de abusos y usurpaciones, que persigue invariablemente el mismo objetivo, evidencia el designio de someter-

los bajo un despotismo absoluto, es el derecho de ellos, es el deber de ellos, derrocar ese gobierno y proveer nuevas salvaguardas para su futura seguridad”.

En el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, se afirma: “*Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión*”. La Comisión de Redacción de la Declaración había considerado incluir en el articulado, como un derecho más, el derecho de rebelión contra la tiranía y la opresión, no obstante, hubo voces discrepantes y se decidió dejar el contenido de este derecho en un *considerando* en el cual se reconoce la rebelión como RECURSO SUPREMO al cual puede acudir cuando los derechos humanos no son protegidos.

Esencia y alcances del Derecho a la Rebelión:

Uno de los analistas más finos de este derecho, el Profesor de la Universidad de Oxford, Anthony Maurice (Tony) Honoré¹, conceptúa que este derecho debe tenerse como un derecho “secundario”, pues se activa como un “remedio” cuando los demás derechos han sido violados. Pero su importancia la subraya al aducir que si no existiera el Derecho a la Rebelión, los demás derechos tampoco existirían:

*“Si los ciudadanos no tienen derecho a la rebelión en ninguna circunstancia, no hay, en último término, ninguna manera de reivindicar para ellos mismos y para otros aquellos puntos definidos como derechos humanos en documentos tales como la Declaración Universal. En tal caso ¿no sería mejor reconocer francamente que no existen derechos humanos, o en alguna medida, ningún derecho de este género, es decir, derechos contra los Estados en cuanto opuestos a los derechos de la comunidad humana universal, suponiendo que es una, y contra los seres humanos en cuanto miembros de esa comunidad”*².

El profesor Honoré traza primero un marco formal para entender lo que es un derecho: i) debe responder a un interés tal en el sujeto, que justifique la imposición de un deber a los

¹ Conferencia dictada por el autor en Buenos Aires, Argentina, del 14 al 16 de abril de 1987, publicada en Oxford University Press, 1988, y en Oxford Journal of Legal Studies, Vol. 8 No. 1, de donde se toma su texto. Traducción del inglés: JG

² A. M. Honoré: op. cit. pg. 39 - 40

demás; ii) debe gozar de un reconocimiento y iii) debe tener un remedio en caso de ser negado. Al someter a este esquema las diversas modalidades del Derecho a la Rebelión, anota que sólo el elemento **remedio** no es identificable en el Derecho a la Rebelión. Al respecto afirma:

“No hay remedio para la violación del derecho a la rebelión, a menos, quizás, que una rebelión posterior triunfe donde la anterior fracasó. La rebelión es la última sanción por la violación de otros derechos, pero rebelarse es jugarse la última carta. Si el rebelde fracasa, puede argumentar que tenía justificación para actuar así; puede apelar a la simpatía para con su discurso; pero no existe un ulterior derecho remedial al cual se pueda acoger”³.

Pero al llegar al nivel más profundo del análisis del Derecho a la Rebelión, el Profesor Honoré enfrenta el problema de la justificación o legitimación de la Rebelión. En este punto contrapone las justificaciones de la rebelión conservadora y de la rebelión radical:

“Debemos distinguir, si es posible, entre aquellas sociedades en las que es legítimo defenderse y aquellas en que no lo es ya que uno de sus rasgos centrales es la explotación de los demás. En último término, no hay posibilidad de eludir el engorroso problema de qué es lo que constituye un régimen destructivo, tiránico, opresor o explotador. La respuesta arrojará luz sobre las rebeliones, tanto conservadoras como radicales, ya que los factores que hacen indefendible la preservación de un modo de vida existente (rebelión conservadora) son probablemente los mismos o muy similares a aquellos que justifican las formas radicales de rebelión. Son la explotación y la opresión las que descalifican la rebelión conservadora y califican la rebelión radical. Según un consenso generalizado, la explotación u opresión deben ser tales que hagan la vida intolerable bajo el gobierno, régimen o políticas existentes”⁴.

Honoré enmarca los conceptos de explotación y opresión en el cuadro de relaciones entre los Estados y sus súbditos:

“Suponiendo entonces que el Estado o comunidad pueden tener deberes hacia sus ciudadanos y que el derecho a la rebelión depende de graves violaciones de esos deberes, ¿cuál es el contenido de la obligación que se establece? Los deberes del Estado para con sus ciudadanos pueden ser concebidos, ya como obligaciones contractuales incorporadas en una trama institucional, o ya como deberes inherentes a la naturaleza de una empresa cooperativa que puede expresarse en la trama institucional. La teoría contractual de Locke conduce a una cierta construcción legalista del derecho a la rebelión: Los ciudadanos pueden oponerse por la fuerza sólo a una fuerza injusta e ilegal de parte del gobierno. Es verdad que la expresión “fuerza ile-

³ A. M. Honoré, op. cit. pg. 41

⁴ A. M. Honoré, op. cit. pg. 48

gal”, en la exposición de Locke, implica un quiebre de la confianza y el ejercicio de un poder arbitrario contrario a las leyes promulgadas por la legislatura. Pero esto hace de la legislatura, que se supone responde a los intereses de los ciudadanos, el árbitro supremo de los deberes del Estado. Ello lleva a los ciudadanos desprotegidos a enfrentarse con la tiranía legislativa. El que los súbditos estén oprimidos o explotados no puede depender simplemente de que los gobernantes hayan quebrantado las leyes promulgadas por la legislatura. También puede ocurrir que los gobernantes hayan manipulado la legislatura para que promulgue leyes tiránicas. Esto no es negar que la conducta ilegal de las autoridades apunte con frecuencia a la explotación, la cual a su vez justifica la rebelión. Pero esto ocurrirá porque al violar la ley, los gobernantes quebrantan los deberes establecidos respecto a todos los gobernados, sin tener en cuenta la legislación”⁵.

Quedando claro que la justificación de la Rebelión se basa en el quiebre de los deberes que el Estado tiene para con sus súbditos, el Profesor Honoré sistematiza esos deberes en dos grandes bloques y tipifica las relaciones entre el Estado y los ciudadanos como el compromiso mutuo en una empresa cooperativa de grandes proporciones que se derrumba:

“¿Cuáles son esos deberes? Es más fácil responder si pensamos en el Estado en cuanto comprometido con sus súbditos en una empresa cooperativa de gran magnitud, la cual, en las condiciones modernas, abarca la mayor parte de los aspectos del bienestar. El Estado cuyos deberes estamos intentando dilucidar es el que controla la mayor parte de los recursos de la comunidad y que ha asumido grandes responsabilidades frente a ella. Los deberes de este tipo de Estado frente a sus súbditos pueden ser análogos a los de los padres que se encargan de satisfacer las necesidades básicas de sus familias y ocuparse sobre todo de los hijos. Esta noción-guía de NECESIDAD y JUSTICIA contiene elementos fijos y variables. Aunque las concepciones de ambos varían de una sociedad a otra y dentro de una misma sociedad, hay ciertos bienes [alimentación suficiente, por ejemplo] que en todas las comunidades representan las NECESIDADES BÁSICAS, y otros [por ejemplo la igualdad en la exigencia de seguridad de vida, integridad corporal y propiedad] que reflejan las MÍNIMAS EXIGENCIAS DE JUSTICIA. Un Estado que falta a su deber de proveer estos bienes corre el riesgo de que llegue un momento en el que ya no sea reconocido como leal a sus súbditos o a algunos de ellos”⁶.

Sin embargo, para justificar la Rebelión, según Honoré, ese mismo quiebre de las relaciones entre el Estado y sus súbditos por el incumplimiento de su función básica en esa gran empresa común, que le haga perder al Estado su autoridad inherente al cumplimiento de sus funciones específicas, pudiendo ser despojado de todo reconocimiento, tiene también sus

⁵ A. M. Honoré, op. cit. pg. 50

⁶ Ibid.

niveles, los que Honoré define como: *importantes, decisivos y graves*. Cuando el incumplimiento de los deberes del Estado llega a esos niveles es el Estado mismo el que niega prácticamente que hace parte de una empresa común con sus ciudadanos.

Pero el Derecho a la Rebelión lleva consigo la legitimación del uso de la violencia. Si bien el Profesor Honoré enumera diversas formas de rebelión que no implican el uso de la fuerza, como el uso de medios constitucionales para un cambio de gobierno, de estructuras o de políticas, o la defensa de la misma Constitución que no se cumple, o las formas de resistencia como desobediencia civil, resistencia pasiva, no cooperación, etc., incluye también el de tratar a los miembros de la misma sociedad como enemigos bélicos y ejercer contra ellos la fuerza. Al respecto afirma:

“El incumplimiento del deber por parte del Estado y quienes lo apoyan, se concibe como algo que dispensa al súbdito de su normal deber de obediencia o lealtad, cualquiera de las dos referida a un asunto particular, o en general. El incumplimiento es el incumplimiento, no de un contrato sino de un deber que surge de una empresa común en la cual está comprometido el conjunto de la comunidad. Pero posee en común con la obligación contractual la característica de que el incumplimiento del deber puede ser de varios grados de gravedad que a su vez justifican recurrir a diferentes remedios. La característica especial del Derecho a la Rebelión en cuanto derecho anti social es que se refiere a un incumplimiento de deberes por parte del Estado, de manera tan grave y sustancial, que puede legítimamente ser tratado por el súbdito, si así él lo entiende, como algo que disuelve los vínculos entre ellos. El uso de la fuerza asume entonces diferentes modalidades. Mientras los vínculos estaban intactos, el Estado tenía derecho a definir las condiciones en las cuales el uso de la fuerza, ya por parte de los súbditos, ya por parte de los oficiales, era legal. El súbdito podía usar la fuerza, ya cuando la ley expresamente le daba poder de hacerlo, o ya cuando los oficiales usaban la fuerza contra él en violación de las condiciones prescritas por la ley. Pero si los oficiales respetaran esas condiciones, el súbdito no tendría tal derecho. Sin embargo cuando, a causa de un incumplimiento fundamental y sostenido de sus obligaciones por parte del Estado, el súbdito tiene derecho a tratar el vínculo entre él y el Estado como DISUELTO, en cuando opuesto a lo que lo ligaba con sus propios súbditos, ya se cierra para el Estado la posibilidad de definir las condiciones bajo las cuales los súbditos pueden legalmente usar la fuerza. Por esta razón, el súbdito en cuestión y todos aquellos otros súbditos que en virtud de ser miembros de la sociedad tienen derecho a hacer causa común con él y así lo deciden, ya no participan con el Estado y con sus oficiales en una empresa común. En consecuencia, el fundamento moral para frenar su recurso a la violencia, ha desaparecido. De allí que los rebeldes no están obligados a utilizar la fuerza sólo cuando la ley se los permita o cuando el Estado use ilegalmente la fuerza contra ellos. Para ellos toda fuerza estatal es ahora fuerza ilegal. Por lo tanto, ellos pueden tratarla como fuerza hostil y enfrentarla cuando lo vean oportuno, sea en plan defensivo, sea como ataque preventivo o como contra-ataque, mientras se respeten las mismas restricciones, las cuales estarían obligados a obser-

var si la rebelión fuera una guerra entre Estados. Deben hacer esto dado que están en guerra, no con sus socios súbditos, quienes no han quebrantado ningún deber para con ellos, sino sólo con el Estado y sus oficiales; y el hecho de que una misma persona pueda ser al mismo tiempo un socio-súbdito y un oficial del Estado no autoriza a oscurecer esta distinción aunque a veces ella se haga más difícil de ser respetada en la práctica. Por tanto, mientras ellos deben dirigir sus ataques sólo contra el Estado y sus oficiales y no aterrorizar a aquellos que son inocentes de haberles negado a ellos sus derechos, no se les prohíbe usar la fuerza porque incidentalmente pueda suceder, como es inevitable en una guerra, que haya algunas víctimas inocentes”⁷.

La seriedad profunda con que debe ser discernido el Derecho a la Rebelión, tanto para medir sus consecuencias y recurrir a él con la máxima responsabilidad, como para no eludirlo ni eludir las consecuencias del no recurso al mismo, se reflejan en el párrafo conclusivo del análisis del Profesor Honoré:

“Ningún ser racional se embarca con ligereza en la guerra, menos en una guerra civil, la más perturbadora de todas las formas de beligerancia. Nadie tiene el derecho de hacerlo si existen otros medios de conseguir, en un tiempo prudencial, los objetivos justificados que él y sus socios rebeldes han determinado alcanzar. Incluso si tiene derecho a recurrir a la violencia, el rebelde tiene que sopesar las probables consecuencias de su acción. Este proceso lo llevará a menudo y acertadamente a tomar la decisión de no ejercer su derecho a la rebelión o a no hacerlo en tal coyuntura. Pero a veces no se quiere ni se debe. En fin, la única garantía de la dignidad humana sería que quisiéramos, si nos presionan demasiado, estar preparados para la rebelión, y que si lo hiciéramos, tuviéramos el derecho de nuestro lado. Apoyarnos sería entonces el deber de los demás miembros de nuestra comunidad”⁸.

El carácter remedial que tiene el Derecho a la Rebelión y que el Profesor Honoré subraya con razón para mostrar que de ninguna manera se puede ignorar su naturaleza de DERECHO, así no esté blindado por otro remedio diferente a sí mismo (ya que se afirma como última carta remedial), remite a lo más esencial de la naturaleza de un Estado dentro de la cosmovisión democrática, que consiste en ser un compromiso mutuo entre las instituciones y los ciudadanos que las acatan, en una empresa cooperativa que asume dos grandes deberes globales ineludibles, como son: (1) el de proveer a la satisfacción de las necesidades básicas (biológicas) de los ciudadanos, y (2) a las mínimas exigencias de justicia (necesida-

⁷ A. M. Honoré, op. cit. pg. 53 - 54

⁸ Ibid.

des de convivencia), para lo cual se le permite al Estado administrar los recursos de la sociedad.

Las rupturas que eventualmente se pueden producir entre el Estado y los ciudadanos, o sea la disolución de los vínculos que los unen en una empresa común, legitimando así el recurso a la Rebelión, tienen relación siempre con esos dos deberes esenciales del Estado. Se puede incumplir el deber de proveer a las necesidades básicas, ya sea confeccionando leyes y normas que impiden estructuralmente el acceso de grandes capas de ciudadanos a la satisfacción de esas necesidades, o ya sea dándole a esa satisfacción el carácter de mercancía libre, sólo accesible a las capas más pudientes, dejando que todo se regule por la libertad de mercado, cuya dinámica intrínseca regida por el lucro es la selectividad de los usuarios por capacidad de pago lucrativo y exclusión del resto. Se puede incumplir el deber de garantizar los derechos civiles y políticos elementales, ya sea restringiendo mediante leyes y normas las libertades de expresión, comunicación, información, asociación, participación y circulación, ya sea estigmatizando formas de pensar y participar, sometiéndolas a sistemas de persecución y represión contrarios a todo principio democrático.

Transfiguración de la Rebelión en Terrorismo:

Si bien el Derecho a la Rebelión tiene perfiles muy definidos en el derecho internacional, hace varias décadas se ha tratado de calificar a los movimientos y organizaciones rebeldes como “*terroristas*”. Nadie niega que actos de violencia política han afectado a personas no combatientes y jurídicamente protegidas, pero el salto de la calificación de hechos a la calificación de movimientos, organizaciones o países sólo se apoya en la emotividad irracional de los conflictos bélicos.

Los estudiosos franceses Jean François Gayraud, Comisario de Policía y experto criminólogo, y David Sénat, magistrado, jurista y politólogo⁹ demuestran que incluso las resoluciones de la ONU contra el Terrorismo se han adoptado sin dar una definición del mismo, lo cual es inadmisibles. Demuestran además que las definiciones conocidas del Terrorismo se basan o en sus fines (violencia con fines políticos), o en los medios utilizados (listas de

⁹ Jean François Gayraud y David Sénat: *Le Terrorisme*, Presses Universitaires de France, 2002, colección Que Sais-je? No. 1768

acciones terroristas) o en las consecuencias (el miedo), definiciones que caen en razonamientos circulares (definir algo mediante lo mismo) o en simples enumeraciones sin capacidad explicativa. Es un término, según su conclusión, “*pasional y polémico: su neutralización es imposible*”, que corresponde siempre a una definición del vencedor, pues “*el héroe de uno es el terrorista del otro y viceversa*”.

Lo más grave es que se le utiliza ordinariamente para descalificar la resistencia o rebelión legítima. Algunos estudiosos, como M. Duverger, han propuesto que se denomine *resistencia* cuando la violencia ataca un régimen violento, y *terrorismo* cuando ataca un régimen democrático, pero Gayraud y Sénat objetan que también las democracias oprimen a veces y que hay algunos medios violentos que jamás son justificables aunque ataquen a otros violentos. Según dichos expertos, un Estado o una organización, por nocivas que sean, no pueden reducirse a hechos criminales puntuales. Un uso más neutro del término, según Gayraud y Sénat, es el referido a un *procedimiento* (o “*forma moderna de guerra*”) el cual puede ser empleado por los más diversos Estados, ideologías, organizaciones, alianzas de Estados (bomba atómica), organismos internacionales, etc.

En las Naciones Unidas el terrorismo ha captado un interés progresivo, sin embargo, en más de 20 convenciones contra el Terrorismo, adoptadas a nivel internacional o regional, nunca se ha podido llegar a una definición, lo que desconoce uno de los principios rectores de la criminología: el principio de legalidad.

La experta argentina Silvia Fernández de Gurmendi, quien presidió desde 1994 la Comisión Sexta de la Asamblea General de la ONU, a la cual se le asignó el estudio del Terrorismo, denunció las presiones de Estados poderosos para que se considerara el terrorismo como una violación de los derechos humanos, pero siempre defendió que en la concepción de la ONU eran los Estados los que protegían y violaban los derechos humanos. También denunció cómo la lucha contra el terrorismo había llevado a los Estados a desconocer numerosos tratados internacionales de Derechos Humanos y analizó las diferencias entre las presiones de los países ricos que exigían medidas represivas contra el terrorismo y las de grupos de países del Tercer Mundo que lograron reformular la misión de la ONU frente al Terrorismo añadiendo este inciso a las pretensiones de las potencias de buscar sólo medidas represivas: “*y estudio de las causas subyacentes a las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que*

conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluso la propia vida, en un intento de lograr cambios radicales". Con el tiempo, la ONU fue desconociendo esta dimensión de la misión.

En 1998 la Comisión de Derechos Humanos de la ONU nombró como Relatora Especial sobre Terrorismo y Derechos Humanos a la experta Kalliopi K. Koufa, de nacionalidad griega, quien, entre 1997 y 2004 entregó 6 documentos a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la ONU.¹⁰ En ellos defendió de manera reiterativa ciertas tesis centrales, como las siguientes:

La carencia e imposibilidad de una definición del terrorismo; la necesidad de distinguirlo de la rebelión; los excesos de violencia anti-terrorista a que han ido llegando los Estados; la doctrina tradicional de la ONU, según la cual son los Estados los que violan y protegen los derechos humanos y no los grupos sub-estatales; la carga emotiva y política que tiene de por sí el término Terrorismo, que se expresa en rechazos y simpatías emocionales que impiden una valoración jurídica; la definición del Terrorismo de Estado como un uso abusivo de la fuerza contra sus opositores, violando sus derechos humanos, como una de las formas de violencia que mayor daño causa a la humanidad; la necesidad de diferenciar el terrorismo sub-estatal del conflicto armado, de las guerras de liberación y de la resistencia o rebelión; el peligro a que lleva el miedo como objetivo del anti-terrorismo, el cual puede llevar a estigmatizar razas, religiones y culturas; la enorme aceleración que tuvo el anti-terrorismo después del 11 de septiembre de 2001, incluyendo resoluciones de la ONU de este período que han causado enorme daño a los derechos humanos; el hecho de que las definiciones del terrorismo violan dos principios elementales del derecho: el principio de legalidad y el de responsabilidad individual.

La Relatora sostiene que el verdadero marco jurídico para abordar lo que se ha considerado "terrorismo" es el Derecho Internacional Humanitario. El mejor compendio de actos considerados terroristas es el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949 y hay un compendio de actos que no pueden considerarse terroristas porque son actos legítimos de guerra en la Convención de La Haya. En uno de sus informes sostiene que:

¹⁰ Cfr. E/CN.4/Sub.2/1997/28; E/CN.4/Sub.2/1999/27; E/CN.4/Sub.2/2001/31; E/CN.4/Sub.2/2002/35; E/CN.4/Sub.2/2003/WP.1; E/CN.4/Sub.2/2004/40

“Según el derecho de los conflictos armados, los actos de guerra no son imputables ni como actos criminales ni como actos terroristas. Lo que es más importante, existen claras obligaciones en lo que respecta a su aplicación, de las cuales el respeto del derecho humanitario en todas las circunstancias no es la menor. Por tanto, es necesario diferenciar la guerra del terrorismo y los actos de guerra de los actos de terrorismo”. [E/CN.4/Sub.2/2001/31, No. 72]

II - VÍNCULOS ENTRE EL ESTADO COLOMBIANO Y LOS CIUDADANOS QUE LO INTEGRAN Y SU DISOLUCIÓN

2.1. La satisfacción de las necesidades básicas de los asociados

Hay una gran convergencia entre los historiadores en ubicar los comienzos del conflicto armado que aún afecta a Colombia, en las décadas de 1920 a 1960, con una intensificación entre los años 40s y los 50s hasta desembocar en 1964 en la conformación de las FARC, el ELN y el EPL. Las expresiones de lucha armada de ese período se ubican en zonas rurales de varios departamentos y tienen como principal protagonista a la población campesina. A juzgar por los análisis de los historiadores, el acceso a la tierra es el detonante principal. El acceso a la tierra está íntimamente relacionado con las principales necesidades básicas de los humanos: la alimentación, la vivienda y el trabajo/ingreso. El estudio del DANE sobre La Agricultura en Colombia 1950-1970¹¹ registra, como antecedente que:

“Dentro del espacio económico efectivamente conquistado en el país durante la década de 1920, la gran propiedad territorial ocupaba las tierras más salubres, cercanas a los centros urbanos, de mayor fertilidad y los valles y tierras planas. La ocupación de la tierra a escala extensiva fue un recurso durante el siglo XIX para sujetar la mano de obra campesina (...) [E]sto contribuyó a que, fuera de la tierra efectivamente ocupada, la mayor parte del territorio nacional se encontrara titulado en el siglo XX. (...) Es así como sobre el espacio económico efectivamente ocupado por medio de formas supra-extensivas de explotación (ganadería, tierra en bosques, barbechos muy largos, cotos de caza, etc) los baldíos nacionales habían pasado a ser también propiedad de un escaso número de individuos que hacían difícil, si no imposible, la colonización campesina de nuevas áreas del país”¹².

¹¹ DANE, *Seminario Permanente de Problemas Colombianos, Separata: La Agricultura en Colombia 1950-1970*, Bogotá: DANE, 1978

¹² DANE, op. cit. pg. 82

Hay que tener en cuenta que el mayor porcentaje de la población colombiana, según los censos, era rural. En el censo de 1938 llegaba al 70.9%; en el censo de 1951 llegaba al 61.1% y en el de 1964 era de 47.2%¹³

La carencia de tierra donde el campesino pudiera cultivar alimentos y vivir de manera autónoma se traducían en la dependencia forzosa de las grandes haciendas, donde las condiciones laborales eran de una práctica esclavitud e inhumanidad.

Ya antes de 1920 había estallado la rebelión indígena en el sur del país a causa de la tierra. El líder indígena Manuel Quintín Lame despertó la conciencia y lideró la rebeldía de muchos indígenas convertidos en terrazgueros, peones o aparceros de las grandes haciendas constituidas sobre la destrucción o usurpación de los resguardos que la legislación colonial había mantenido, pero que la legislación republicana, mediante numerosas leyes y decretos, había ordenado repartir en propiedades individuales mercantilizables¹⁴. El antropólogo ucraniano-colombiano Juan Friede interpretó en profundidad la hostilidad del régimen republicano hacia los resguardos:

“Un régimen político que se basa sobre el derecho de un grupo de la sociedad a gobernar a los restantes más o menos a su antojo, y que recalca siempre el derecho que tiene el más hábil, el más fuerte de apropiarse de la mayor cantidad de los valores sociales, es incompatible con una organización que se rige de acuerdo con un principio diametralmente opuesto, como en el caso del resguardo indígena: a cada cual la tierra que necesita para su subsistencia; la tierra como patrimonio común sin que se permita enajenarla, abandonarla, legarla, etc. salvo común consentimiento. Organizaciones sociales basadas sobre principios económicos tan diferentes, no pueden subsistir sin fricciones una al lado de la otra”¹⁵

Quintín Lame invitó a la resistencia, a no pagar el terraje, a recuperar tierras de los resguardos repartidos, habló con ministros y legisladores, invocó leyes y tradiciones y pagó como precio una persecución intensa y cruel. Varias veces fue capturado, torturado y procesado y él mismo asumió su defensa, hasta morir en la soledad y la derrota en 1967, dejando escritos conmovedores de profunda sabiduría que cuestionan los fundamentos de la apropiación

¹³ DANE, o. c. pg. 87

¹⁴ Cfr. Ley del 11 de octubre de 1821; Ley del 6 de marzo de 1832; Ley del 2 de junio de 1834

¹⁵ Juan Friede, *El indio en lucha por la tierra*, Bogotá: Punta de Lanza, 1976, pg. 149

privada de la tierra, de la estigmatización racial, del carácter ficticio de la democracia colombiana y de la corrupción de la justicia.¹⁶

La investigadora canadiense Catherine Legrand, especializada en los conflictos agrarios latinoamericanos de los siglos XIX y XX, registra la tendencia, en los estudios sobre el agro en Colombia durante los años 30 y 40 (siglo XX), a considerar la frontera como “*tierra libre y disponible para todos cuya colonización resultaba en una sociedad relativamente igualitaria y próspera de pequeños propietarios*”¹⁷, tendencia que cambia a mediados de los 70 cuando una nueva generación de historiadores y científicos descubrieron una nueva fuente de información en los archivos del INCORA y en el Archivo Nacional, relativa a la correspondencia sobre baldíos o enajenación de tierras públicas, enviada por pobladores locales al gobierno nacional entre 1830 y 1930, fuente que lleva a considerar la frontera “*no como alternativa al conflicto sino como la fuente del conflicto*”. La secuencia conflictiva la describe Legrand así:

“Aunque inicialmente los campesinos de subsistencia abrieron el territorio virgen y lo pusieron a producir, unos años más tarde fueron presionados por los capitalistas, que en busca de rentabilidad concentraron la tierra en grandes propiedades y convirtieron a los colonos en arrendatarios. Así, las regiones de frontera no fueron más democráticas que las áreas más antiguas del país (...) En verdad, la mayoría de las grandes propiedades que existen en Colombia hoy no se conformaron en el período colonial: más bien surgieron de los baldíos en los siglos XIX y XX bajo el impulso de la economía agroexportadora”.¹⁸

Legrand marca dos etapas en los conflictos de baldíos anteriores a la violencia de los 50: la primera de 1880 a 1925, en la cual los pequeños agricultores reclaman a la autoridad nacional contener los abusos de los terratenientes, lucha legal y pacífica que fue perdida por los colonos, ya que sus campos cultivados fueron absorbidos por las nuevas haciendas y ellos convertidos en arrendatarios; la segunda etapa comienza en 1928 cuando los campesinos pasan de una actitud defensiva a una ofensiva: se rehúsan a pagar obligaciones, reivindican su estatus de colonos e invaden partes no cultivadas de las haciendas. También comienzan

¹⁶ Manuel Quintín Lame, *En defensa de mi raza*, Bogotá: Publicaciones de la Rosca, 1971.

¹⁷ Catherine Legrand, *Colonización y violencia en Colombia: perspectivas y debate*, en “*El Agro y la Cuestión Social*”, Bogotá: Tercer Mundo y otros, 1994, pg. 8

¹⁸ Catherine Legrad, *ibid.*

a identificarse con partidos políticos de izquierda. Hacia los años 40 desaparecen el arrendamiento y la aparcería y los terratenientes prefieren el trabajo asalariado; los colonos son expulsados y el nivel de privatización de baldíos crece precipitadamente: entre 1931 y 1945 se privatizan 60.000 hectáreas en promedio por año, y entre 1946 y 1959, 150.000.¹⁹

Tanto las Leyes del Llano,²⁰ que de alguna manera expresan y proyectan las aspiraciones sociales de los insurgentes, como el Programa Agrario de las FARC²¹, que constituye su proclama fundacional en julio de 1964, toman el problema de la tierra como eje del conflicto y alrededor del cual diseñan las soluciones prácticas, tomando la tierra como un bien colectivo usado bajo el criterio de satisfacción de las necesidades básicas de todos los pobladores, implantando modelos de propiedad ligados al trabajo, la producción y la subsistencia del conjunto de la población.

Se comprende que el conflicto social armado arraiga entonces en condiciones objetivas que afectan a la capa mayoritaria de la población. Un sector del liberalismo fue sensible al problema que esta situación planteaba al desarrollo capitalista y en 1936 el Presidente López Pumarejo sancionó la Ley 200 que buscaba limitar las propiedades excesivas e improductivas así como las formas atrasadas de explotación del trabajo. Pero según el mismo documento del DANE, el cambio en los patrones de propiedad terrateniente no fue sensible:

*“antes del cúmulo de legislación agraria era legal la propiedad sobre 50.000 y 100.000 hectáreas de extensión, que en algunos casos alcanzaban pretensiones sobre más de un millón de hectáreas (...) después de este período la legislación permite todavía grandes propiedades, pero estas se quedan en la titulación sobre 2.000, 5.000 y hasta 10.000 hectáreas, lo cual marca una diferencia cualitativa importante en relación con la etapa anterior y significa una adecuación sustancial de la propiedad territorial a las nuevas condiciones para el desarrollo capitalista en la agricultura”.*²²

Pero si bien la Ley 200 reglamentaba los terrenos baldíos ampliando el acceso a la tierra a otras franjas de campesinos, en la práctica lo que produjo fue un pánico en los terratenien-

¹⁹ Cfr. Catherine Legrand, op. cit. pg.12

²⁰ Monseñor Germán Guzmán Campos, Orlando Fals Borda y Eduardo Umaña Luna: *La Violencia en Colombia - Tomo II*, Bogotá: Tercer Mundo, 1964, pg. 71 y ss. . “*Primera Ley del Llano – Normas y Reglamentación Agrícola (21 artículos) – Normas y Reglamentación Ganadera (18 artículos)*”.

²¹ Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, *Programa Agrario de las FARC*, Ediciones Resistencia, 1974.

²² DANE, o. c. pg. 83

tes que se proyectó en expulsión de multitud de campesinos de las haciendas, éxodos campesinos a las ciudades y empeoramiento de las condiciones de trabajo o pérdida del mismo. La presión de los terratenientes llevó al Presidente López en su segundo gobierno a emitir la Ley 100 de 1944, la cual reversó las reformas del 36.

Según el DANE, sólo la Ley 135 de 1961 logró abrir un poco la frontera agrícola mediante procesos de extinción de dominio que llegaron a cubrir cerca de un 10% de la superficie contabilizada en el censo agropecuario de 1970/71, pero la adquisición de predios por expropiación, entre 1962 y 1970 no alcanzó a afectar ni el 1% de la superficie agropecuaria del país.²³ De todos modos, los índices de concentración de la propiedad de la tierra que el DANE registra entre 1960 y 1970 son absolutamente escandalosos:

En 1960 las fincas de menos de 10 hectáreas comprenden el 76.5% del total de fincas y ocupan un área del 8.8% de la superficie agropecuaria del país, mientras las mayores de 50 hectáreas representan el 6.9% del total de fincas y ocupan el 75.8% de la superficie agropecuaria. En 1970 las fincas de menos de 10 hectáreas comprenden el 73.1% del total de fincas y ocupan el 7.2% de la superficie agropecuaria, mientras las mayores de 50 hectáreas representan el 8.4% del total de fincas y ocupan el 77.7% de la superficie agropecuaria.

Algunos atribuyen la intensa violencia que vive el país en las décadas de 1930 a 1960 a conflictos ideológico políticos, unos centrandó la atención en las hostilidades interpartidistas que enfrentaron a liberales y conservadores, otros señalando como fuente de incentivación del conflicto a nuevas ideologías políticas socialistas o comunistas. Nadie podría negar el revestimiento partidista e ideológico que tuvo esa violencia, sobre todo en las décadas de los 40 y 50, pero quien quiera comprenderla en sus raíces no puede quedarse en esos niveles superficiales. Ciertamente la lucha por la tierra se vio entreverada y agravada por los odios partidistas, por la ideología anticomunista que impera en gobierno y partidos que lo controlan, incentivada por la Guerra Civil Española, por la incidencia y control cada vez más intenso de los Estados Unidos que arrastra al país a alinderarse de manera militante en la Guerra Fría, por el influjo simultáneo del Falangismo Franquista en algunos líderes políticos, y por la fuerza de la cruzada ideológica de la Iglesia Católica, de innegable influjo en uno de los partidos, contra el socialismo, el comunismo y el liberalismo. Sin

²³ DANE, o. c. pg. 91

embargo, entre tantos factores de violencia que se entrecruzan, el factor más objetivo, si se analizan las condiciones reales de vida de las gentes, y el que finalmente se proyecta en insurrección armada clasista, es el problema del acceso a la tierra.

Es sintomático que la Comisión de Paz designada por el Presidente Lleras Camargo en su segundo período (1958- 1962) llegó a la conclusión, según la resume Gerardo Molina, de que “*la violencia había sido desatada por el gobierno conservador contra el liberalismo, pero que había tenido un sub-fondo: la lucha por la tierra*”.²⁴

Los registros de muertes, desplazamientos y parcelas abandonadas a causa de la violencia en el campo se concentran en el período más intenso llamado *La Violencia* (1948 – 1966). Paul Oquist registra 193.017 víctimas fatales; 393.648 parcelas abandonadas y 2.003.600 desplazados²⁵, coincidiendo en grandes cálculos con los de Monseñor Germán Guzmán.²⁶

El contexto inmediato del nacimiento de una insurgencia armada que aún persiste, tiene que ver con lo sucedido en varios departamentos (Tolima, Huila, Cauca, Valle, Meta, Cundinamarca, Caquetá, Vichada) en 1964, cuando operativos militares de enormes proporciones trataron de aniquilar concentraciones de campesinos que habían adoptado formas de resistencia organizada, en defensa de medios elementales de sobrevivencia, frente a la exclusión y persecución violenta de hacendados respaldados por los poderes vigentes.²⁷ La previa estigmatización mediática de esas comunidades mediante el calificativo inadecuado de “re-públicas independientes”; el bloqueo a un diálogo de personalidades políticas y sacerdotes con los campesinos victimizados para conocer sus problemas y propuestas, bloqueo en el cual el Arzobispo Primado tuvo también una ineludible responsabilidad; la magnitud más que exagerada de la fuerza de ataque apoyada en 16.000 hombres en armas, con un costo calculado en 373 millones de pesos de la época, con participación de al menos 14 aeronaves

²⁴ Gerardo Molina, *Las Ideas Socialistas en Colombia*, Bogotá: Tercer Mundo, 1987, pg. 314

²⁵ Paul Oquist, *Violencia, Conflicto y Política en Colombia*, Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1978, pgs. 322-324.

²⁶ Germán Guzmán Campos, *La Violencia en Colombia*, Cali: Ed. Progreso, 1968, pgs. 341- 350

²⁷ Ataque militar a Marquetalia: entre mayo y septiembre de 1964; ataque militar a El Pato y Guayabero: marzo de 1965, zonas sometidas a bloqueo económico desde septiembre de 1964; ataque militar a Ríochiquito: septiembre de 1965.

de guerra de los Estados Unidos y el monitoreo permanente de agentes estadounidenses;²⁸ la crueldad de las torturas y detenciones y la perversidad de los procedimientos represivos que fueron utilizados, incluyendo armas químicas y bacteriológicas, vedados en todos los tratados internacionales, todo esto minuciosamente documentado en testimonios de primera mano por Monseñor Guzmán²⁹, impone una conclusión ineludible de ilegitimidad del Estado que allí se revela. De allí que la proclama rebelde del 20 de julio de 1964 en Marquetalia,³⁰ en la que se anuncia el levantamiento en armas sostenido por víctimas de tanta ignominia, no puede menos que bloquear moralmente toda censura por parte de quienes se sienten interpelados por principios básicos de una ética universal.

Mucho se discute sobre lo que hubiera ocurrido si el gobierno no hubiera arremetido con tanta barbarie sobre las comunidades campesinas que consideraba como “repúblicas independientes”, opinando algunos –entre ellos Jacobo Arenas, uno de los líderes históricos de las FARC- que quizás “*no habrían nacido las FARC*”³¹. Dicha arremetida llena de horrores fue de todos modos ampliamente repudiada. Como lo afirma Eduardo Pizarro: “*Sin duda, la invasión militar a Marquetalia se constituirá en un monstruoso error histórico por parte de la clase dirigente colombiana*”.³²

Pocos meses después, con la toma de la población santandereana de Simacota, el 7 de enero de 1965, se dio a conocer públicamente otra estructura insurgente: el Ejército de Liberación Nacional, cuyos *Principios Programáticos* serían publicados pocas semanas después. Simultáneamente en la región norteña de los ríos Sinú, San Jorge y Cauca (departamentos de Córdoba, Sucre y Antioquia) se venían preparando otros destacamentos armados, inspirados en los principios del Partido Comunista de Colombia Marxista Leninista, que como disidencia de orientación Maoista se había separado del tronco del PCC y se ha-

²⁸ Todo planificado como una operación de alcance continental “*Latin America Security Operation –LASO-*” diseñada en 3 etapas: la primera de *guerra psicológica* tendiente a infiltrar, cooptar la población y contratar delatores, apoyándose en los *Cuerpos de Paz* y organizaciones humanitarias; la segunda bloqueo económico y alimentario del área, y la tercera de agresión militar abierta de aniquilación.

²⁹ Monseñor Germán Guzmán Campos, op. cit., pg. 417 a 450

³⁰ Allí se definen como *Movimiento Guerrillero*, el cual se ampliará en la Primera Conferencia Guerrillera realizada en Riochiquito en septiembre de 1965 como *Bloque Sur*, y en la Segunda Conferencia del Bloque Sur, realizada entre abril y mayo de 1966 comienzan a denominarse como *Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC-*.

³¹ Jacobo Arenas en respuesta a la periodista Olga Behar, citado por Eduardo Pizarro: *Las FARC – de la auto-defensa a la combinación de todas las formas de lucha*, Bogotá: Tercer Mundo, 1991, pg. 168.

³² Eduardo Pizarro, op. cit. Pg. 189

bía constituido como PCC-ML en marzo de 1964, formalizando su brazo armado como Ejército Popular de Liberación en 1967. En los documentos programáticos de estas nuevas estructuras insurgentes se destaca la prioridad que se da al problema de la tierra en propuestas de reforma agraria bastante convergentes con la de las FARC, y la justificación que se expresa de su género de lucha, en la imposibilidad de buscar reformas por vías legales o actividades políticas legales. Seguramente está en el primer plano de la conciencia de todos estos insurgentes la brutalidad de respuesta estatal a las comunidades del sur, en las modalidades de exterminio de las mal llamadas “repúblicas independientes”.

En enero de 1974 aparece también como estructura insurgente el Movimiento 19 de Abril – M-19, justificando su lucha en el fraude electoral del 19 de abril de 1970, el cual les habría demostrado que las elecciones no son el camino para obtener el poder. El asesinato de 50 personas que participaban en el paro cívico del 14 de septiembre de 1977 reveló la existencia de otra estructura armada denominada Autodefensa Obrera –ADO-, la cual tomó retaliación por esas muertes asesinando al que era Ministro de Gobierno. Ya en los años 80 aparecieron nuevas estructuras insurgentes, entre ellas la de origen indígena o Comando Quintín Lame, el cual justificó su lucha como respuesta a la brutalidad de las acciones militares contra las recuperaciones de tierras de los resguardos y en el asesinato del sacerdote indígena Álvaro Ulcué, reconocido líder de la etnia Nasa.

Es entonces evidente que desde mediados de los años 60 Colombia es un territorio en guerra interna. Desde finales de los años 60 del siglo XX las diversas estructuras insurgentes van copando territorios, predominantemente rurales (en los departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca, Cauca, Valle, Meta, Caquetá, Guaviare, Vichada, los departamentos de la Costa Caribe, Antioquia, los Santanderes, Boyacá, Arauca y Casanare). En algunas zonas la brutal represión del Estado impulsa *columnas de marcha* de trashumantes que se establecen en zonas selváticas de colonización donde en las mismas décadas se establecen los cultivos de coca y se desarrolla el comercio de drogas ilícitas.

El entrecruce de la “guerra contra las drogas” y la “guerra contra la insurgencia”, ambas orientadas y monitoreadas por los Estados Unidos (la DEA y la CIA), da pie para análisis muy contradictorios. Catherine Legrand³³, citando a varios investigadores colombianos,

³³ Catherine Legrand, op. cit., pg. 15 y ss

muestra cómo en algunos momentos la guerrilla y los cocaleros convergen en su lucha contra el Estado; los cocaleros consideran positivo el control social o *Estado de facto* que ejerce la guerrilla para poner orden en las regiones, a la vez que la guerrilla encuentra formas de financiación propia mediante los impuestos que cobra, por gramaje, a los cocaleros, pero también hay momentos o zonas donde las dos fuerzas se enfrentan porque buscan objetivos contrarios. Sin embargo, a partir de los años 80, la fusión progresiva de los cocaleros más poderosos o narcotraficantes con el paramilitarismo, hace que la guerra asuma contornos más dramáticos. El narco-paramilitarismo inicia un descomunal despojo de tierras mediante masacres y desplazamientos masivos de población, desde los años 80 hasta el presente, que causa alrededor de 6 millones de desplazados forzados y usurpa alrededor de 8 millones de hectáreas de tierra. En el mismo período los monitores estadounidenses de la guerra interna acuñan el término “narco-guerrilla” mediante el cual justifican la intervención en el conflicto interno social y armado de Colombia, algo que viola profundamente los principios del derecho internacional de no intervención en asuntos internos de otros países.

Si ya la escandalosa y socialmente insoportable concentración de la propiedad de la tierra había hecho estallar el conflicto armado en los 60s, en las décadas que siguieron (1970 a 2011) el despojo violento y el abandono forzado de tierras agravaron en gran medida la causa principal del conflicto. En una encuesta realizada por Alejandro Reyes Posada en 1995, la cual cubría el período 1980 – 1995, se muestra que en 409 municipios de 28 departamentos (42% del territorio nacional) los narcotraficantes compraron las mejores tierras. El autor resume así los efectos de este fenómeno:

*“En primer término ha contribuido a elevar los niveles de concentración de la propiedad en pocas manos, con el consiguiente aumento del desplazamiento de campesinos a frentes de colonización y ciudades. En segundo término, ha sobrevalorado las tierras, desestimulando con ello el ingreso de empresarios agrícolas y ganaderos al mercado. En tercer término, ha financiado la vinculación de las estrategias públicas y privadas de contrainsurgencia, que les disputan dominios territoriales a las guerrillas y aterrizan a la población rural, aumentando los niveles de violencia. Por último, ha reforzado una pauta ineficiente de destinación de las mejores tierras del país a la ganadería extensiva, en perjuicio de la agricultura y los bosques”*³⁴

³⁴ Alejandro Reyes Posada: *Guerreros y campesinos*, Grupo Editorial Norma, Bogotá, 2009, pg. 74-77

Más adelante, en la misma obra, Reyes se refiere a otra encuesta realizada en 10 departamentos (los 7 de la Costa Caribe más Antioquia, Chocó y Meta) entre 1997 y 2007 que es el período más intenso de acción de las AUC; allí registra el despojo de 744.580 hectáreas por los paramilitares, quienes desplazaron violentamente en ese período y esas zonas a 985.566 campesinos³⁵. Por su parte el Proyecto Protección de Tierra y Patrimonio de la Población Desplazada –PPTP- calcula el total nacional de predios abandonados entre 1994 y 2010, en 8.4 millones de hectáreas³⁶.

Todo evidencia que en las tres últimas décadas el problema del acceso a la tierra, cuya no solución originó y continuó incentivando el conflicto armado desde los 60s, no ha cesado de agravarse. El ex Ministro de Agricultura Juan Camilo Restrepo Salazar, al referirse a las últimas cifras disponibles sobre la concentración de la propiedad de la tierra (Instituto Codazzi 2012) afirma: “muestran cómo el 4.2% de la tierra (parcelas menores de 5 hectáreas) está en manos del 67.6% de los propietarios, al paso que el 46.5% de la tierra (propiedades de más de 500 hectáreas) la posee el 0.4% de los propietarios”. Allí mismo afirma: “Colombia muestra un índice de GINI altísimo, acaso uno de los más inequitativos del mundo, como puede verse en el cuadro 5”³⁷. Dicho cuadro muestra, para 2009 (último año allí registrado), un índice de GINI de 0.885.

El problema de la tierra para las comunidades indígenas no es tampoco un problema resuelto. La Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre el Desplazamiento (2013), conceptúa que el 34% de los 768 resguardos coloniales y nuevos “carece de las condiciones para garantizar con seguridad el futuro de las comunidades, debido a la relación entre población y superficie y otros factores como la baja calidad o el agotamiento de los suelos”³⁸. Dicha Comisión hace un estimativo de 1.192.628 hectáreas adicionales necesarias

³⁵ Alejandro Reyes Posada, op. cit. pg. 111 y ss. En cada contexto departamental el autor hace entrevistas que le revelan el modus operandi de los paramilitares hasta su ficticia desmovilización.

³⁶ Centro Nacional de Memoria Histórica: *Justicia y Paz – Tierras y Territorios en las Versiones de los Paramilitares*, Bogotá, 2012, Pg. 64.

³⁷ Juan Camilo Restrepo Salazar y Andrés Bernal Morales: *La Cuestión Agraria*, Penguin Random House Grupo Editorial, Bogotá, 2014, pp. 126 - 127

³⁸ Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre el Desplazamiento Forzado: *Reflexiones sobre la ruralidad y el territorio en Colombia*, Publicaciones OXFAM, Bogotá, 2013, pg. 202.

para ampliar los 268 resguardos minifundistas. Además se estima que en 8 departamentos estudiados existe una población de 287.635 indígenas que carecen de tierra legalizada. Pero fuera del reconocimiento de propiedad colectiva de la tierra, los territorios indígenas enfrentan problemas muy graves como: presencia de colonos en los resguardos; invasión de agroindustrias, de empresas mineras, de cultivadores y traficantes de coca, de actores armados y el traslape de los territorios con parques naturales.

Luego de 30 años de despojo violento de tierras (1981 – 2011), sin contar los períodos anteriores no menos violentos, el actual Gobierno del Presidente Santos expidió la Ley 1448 de 2011 que contempla mecanismos de devolución de las tierras despojadas o forzosamente abandonadas, pero sus dispositivos han sido tan ineficaces que, como lo denuncia un Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura, mientras se había programado resolver 160.000 casos en los 4 primeros años de vigencia de la ley, pasados 3 años sólo se han solucionado 1434 casos, no llegando la ejecución siquiera al 1%³⁹.

Pero, como se afirmó al comienzo de este acápite, el acceso a la tierra tiene una radical proyección en la satisfacción de tres de las cinco necesidades básicas del ser humano: **la alimentación, la vivienda y el trabajo/ingreso**. Por ello necesariamente la negación del acceso a la tierra se proyecta en el deterioro o precariedad de la satisfacción a dichas tres necesidades básicas. Un brevísimo diagnóstico de esos tres campos, en el tránsito de los años 90 a los primeros años de este milenio, nos muestra lo siguiente:

Respecto al derecho a la ALIMENTACIÓN, si a mediados de los años 90, 147 de cada mil personas sub-nutridas en América Latina eran colombianas, a comienzos de los 2000 la proporción subió a 173, hallándose el país muy por debajo del mínimo de consumo requerido en kilocalorías establecido por la FAO. Al mismo tiempo, la producción *per cápita* de alimentos básicos bajó sensiblemente en Colombia a partir de 1990 (entre 1990 y 2001 tuvo un descenso del 13.2%), por lo cual el *Coficiente de Autosuficiencia Alimentaria* bajó de 0.91 en 1990 a 0.64 en 2001; los tratados de libre comercio han agravado enormemente este problema: los alimentos importados pasaron de 252.516 toneladas en el primer trimestre de 2011, a 385.196 toneladas en el primer trimestre de 2012 y además el valor de su

³⁹ Cfr. Declaraciones del Magistrado Néstor Raúl Correa, El Tiempo, octubre 1 de 2014.

importación se incrementó en un 54.2%. La sola importación de lácteos aumentó en 543.4% en ese período⁴⁰. La presión de potencias extranjeras obliga a Colombia a importar y a utilizar sólo 5.3 millones de hectáreas de los 21 millones con vocación agrícola existentes. Todo esto se relaciona evidentemente con la pobreza, ya que la población bajo línea de indigencia ha ido en aumento: pasó de 20.4% en 1991 a 31.1% en 2003, siendo muy dramática en el ámbito rural: 53.3%⁴¹.

Respecto al derecho a una VIVIENDA DIGNA, sobre la base de la Encuesta de Calidad de Vida del DANE en 2003, Planeta Paz calculó el déficit cuantitativo de vivienda en un 15.8% el cual afecta a 1.760.000 hogares, ya por carencia total, ya por su estructura deficiente, ya por carencia de espacio mínimo de privacidad (hacinamiento). El déficit cualitativo (por carencia de servicios o precariedad de materiales) lo calculó en 34% (3.667.880 hogares), siendo mucho más agudo este déficit en áreas rurales, donde afecta al 85.1% de hogares. En zonas de riesgo están ubicadas 1.850.000 viviendas⁴². Desde que, en los años 80, a impulsos de la ideología neoliberal, desaparecieron las instituciones estatales que atendían este campo: el Instituto de Crédito Territorial y el Banco Central Hipotecario, su atención se entregó al sector privado que sometió este derecho a su criterio básico de rentabilidad. Primero la UPAC y luego la UVR ligaron los costos de la vivienda financiada a la variación lucrativa del dinero, donde el sector bancario ligado a órganos del Estado ha tenido poder decisorio; esto hace que el pago a crédito de las viviendas arruine a millones de familias. La Red de Colombianos Unidos por Nuestros Derechos Constitucionales – REDCUNDECON- ha denunciado innumerables abusos que llevan a que las deudas se multipliquen día a día y eleven los costos crediticios a 4 o más veces (en algunos casos hasta 12 veces) lo pactado. Según dicha organización, los procesos ejecutivos en 1999 ascendieron a 556.000 y en 2003 a 347.000; los juzgados civiles entre 1996 y 2004 adelantaron 50.000 procesos ejecutivos hipotecarios en promedio anual (contra 1.350.000 familias) y

⁴⁰ Cfr. Portafolio, 28 de mayo de 2012.

⁴¹ Luis Jorge Garay y otros: *Colombia: Diálogo pendiente – Documentos de política pública para la paz - Volumen I*, Ediciones Planeta Paz, Bogotá, 2005, pg. 225-245. Artículo del Senador Jorge E. Robledo: Página Web: Polo-Moir, octubre 10 de 2014.

⁴² Luis Jorge Garay y otros: *Colombia: Diálogo pendiente – Documentos de política pública para la paz, Volumen II*, Ediciones Planeta Paz, Bogotá, 2007, pg. 204 - 217

hasta 2008 registraron 500.000 familias desalojadas por el sistema bancario, calculando un promedio de 300 desalojos diarios. *Redcundecon* ha denunciado desacatos del Gobierno a varias sentencias de la Corte Constitucional que han tratado de amortiguar los abusos⁴³ y ha repudiado el sometimiento del poder judicial y de los órganos de seguridad del Estado a los intereses de los banqueros, en violación flagrante de las leyes⁴⁴.

Respecto al EMPLEO / INGRESO, el monstruoso desarraigo y despojo por causa de la violencia ha lanzado a millones de colombianos al rebusque de la supervivencia. La Encuesta de Calidad de Vida del DANE en 2003 registraba sólo un 46% de la población ocupada como asalariada; un 46.1% como independiente o “cuenta propia”, y un 6.9% como no remunerada. Sin embargo, tampoco la población asalariada llena los indicadores mínimos de calidad del empleo⁴⁵, sólo los llena el 23% y entre la población ocupada independiente o “cuenta propia” sólo los llena el 3.6%. En general, en el mercado laboral predomina la informalidad: 80% en la agricultura; 65% en la minería; 60% en el comercio; 45% en la manufactura y 25% en el sector financiero. En la categoría de “*deficiente inserción laboral*” se encontraba en 2003 el 41.3% de la población ocupada, ya por no tener remuneración alguna, ya por no tener afiliación a sistemas de salud o de pensiones o por devengar una remuneración inferior a un salario mínimo legal. Por su parte, el salario mínimo legal, confrontado con la inflación pasada, permanecía en 2003 en el nivel de 1984 y, según los análisis de Planeta Paz, sólo permite cubrir la *canasta de indigencia* de un hogar promedio, sin alcanzar a cubrir la *canasta de pobreza*. En 2006 el porcentaje de población ocupada que devengaba menos de un salario mínimo, en el sector independiente era de 56%, llegando sólo un 17% a devengar un salario mínimo completo, y en el sector asalariado el 14.5% devengaba menos del mínimo y el 23.4% se ubicaba en el mínimo. Las estadísticas muestran además que en los últimos 15 años, el 75% de nuevos empleos se ubican en el sector

⁴³ Sentencias C-383/99; c-700/99; C-747/99; C-955/00; T-112/03; SU-813/07

⁴⁴ Cfr. REDCUNDECON: *La Lucha por la Vivienda Digna*, Bogotá, 2009

⁴⁵ Se consideran estos 5 indicadores mínimos: 1) salario por hora equivalente o superior a lo estipulado por el salario mínimo legal mensual; 2) afiliación a un sistema de seguridad en salud; 3) afiliación a un sistema pensional; 4) afiliación a un sistema de riesgos profesionales; 5) límite razonable de horas de trabajo.

independiente o “cuenta propia”, a través de modos de prestación de servicios o de cooperativas de trabajo⁴⁶.

Adicionalmente, la satisfacción a la necesidad básica de LA SALUD se ha ido dejando progresivamente en manos del sector privado, el cual la somete a su criterio de máxima rentabilidad. Tratándose del sufrimiento humano, tal política de mercantilización por parte de un Estado suscita profunda repugnancia ética, pero además el sistema colombiano de salud está colapsado desde hace años, dada la baja calidad y enorme corrupción que lo afecta, fallas que hunden sus raíces en el criterio nuclear de su mercantilización.

Se impone concluir este capítulo reconociendo que el Estado colombiano no ha asumido responsablemente la satisfacción de las necesidades básicas de su población mayoritaria y, en tal sentido, ha venido incumpliendo esta primera obligación frente a sus ciudadanos, una de las dos fundamentales que apuntan a lo esencial de la pertenencia a una empresa común: la satisfacción, en niveles dignos y humanos, de las 5 necesidades básicas de todo ser humano en sus ciudadanos, en la cual descansa gran parte de su legitimidad como Estado, autorizando en consecuencia la disolución de sus vínculos constitutivos con sus ciudadanos, mirados desde la esencia más nuclear de una democracia.

Pero más grave aún que el incumplimiento de esas obligaciones de manera sistemática y estructural en el período básico de toda una generación, es el hecho de que ha reprimido con ferocidad ilegítima el reclamo constante de los sectores victimizados por esa falla radical. La brutalidad de la respuesta a los movimientos de autodefensa de Marquetalia en 1964 se ha reproducido de manera permanente frente a la protesta social y la oposición política, hasta llegar a las brutalidades del ESMAD en contra de los participantes en los dos últimos paros agrarios nacionales (2013 y 2014)⁴⁷. Si bien frente a la negación de derechos debe ser posible recurrir a los derechos remediales que se expresan en la búsqueda de justicia y en la

⁴⁶ Luis Jorge Garay y otros: Colombia: Diálogo pendiente - Documentos de política pública para la paz, volumen II, Ediciones Planeta Paz, Bogotá, 2007, pg. 84 -110 y 123 – 174.

⁴⁷ La revista NOCHE Y NIEBLA del Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política del CINEP, en sus números 48 y 49 (2013 / 2014) ha registrado en detalle dichas modalidades brutales de represión de la fuerza pública contra los participantes en los dos últimos paros agrarios.

transformación participativa de las estructuras injustas, la oclusión de esos derechos remediales va legitimando progresivamente el recurso al último derecho remedial que es la rebelión o disolución de todo vínculo entre ciudadanos y Estado.

2.2. Construir y mantener elementales condiciones de justicia en las relaciones de convivencia entre los ciudadanos y de éstos con el Estado

La segunda obligación básica de un Estado frente a sus ciudadanos, la que permitiría que Estado y ciudadanos se consideren, en el nivel más elemental, como integrantes de una empresa común, se centra en las relaciones de justicia, o sea en la creación y mantenimiento de condiciones que impidan que un grupo de ciudadanos excluya a otros del goce de sus **derechos a la participación, a la información y a la protección**, como niveles esenciales de una convivencia pacífica, democrática y humana.

Por el contrario, el Estado colombiano arrastra, desde su configuración como Estado independiente, rasgos de concentración perversa del poder que se han ido agravando progresivamente y en los cuales se originan, por una parte, la negación de los derechos políticos de las grandes mayorías, y por otra parte, la emanación permanente de formas de violencia y la persistencia de un conflicto armado que se escuda en la violencia represiva del Estado; en la persecución a muerte a los movimientos sociales y de oposición política, mediante instrumentos criminales inducidos por los gobiernos de los Estados Unidos, como el paramilitarismo, y en la oclusión de mecanismos democráticos para transformaciones sociales impostergables.

2.2.1. Problemas en torno a la participación:

El politólogo estadounidense, nacionalizado luego en Nicaragua y asesor de la ONU en varios de sus órganos internacionales, Paul Oquist, define el modelo de Estado que se fue configurando en Colombia a través de reiterados conflictos inter-partidistas del siglo XIX y primera mitad del XX, como:

“una entidad intervencionista, no pluralista, que o absorbía o reprimía las fuerzas sociales y las organizaciones que actuaban políticamente. La naturaleza no pluralista del Estado no sólo significó el control del gobierno por una pequeña clase dirigente,

sino también la exclusión periódica de parte de la misma, dado el intenso sectarismo partidista que dividía la clase dominante. Esta tendencia a excluir el partido opuesto de participar en el poder del Estado, fue una continuación del procedimiento político del siglo XIX, caracterizado por el esfuerzo de establecer hegemonías políticas partidistas”⁴⁸

Al concluir su estudio sobre la violencia en Colombia, Oquist hace esta evaluación retrospectiva:

“Se produjo un derrumbe parcial del Estado, asociado con la continuación de la política partidista hegemónica y exclusivista, en una época en la cual el Estado adquirió tanta importancia en la vida nacional que ningún sector dentro de los grupos dominantes de la sociedad estaba dispuesto a ser excluido del poder del Estado y de los beneficios que de él se obtenían”⁴⁹

También el ilustre sociólogo ucraniano-colombiano Juan Friede, profundo analista de muchos de nuestros procesos sociales, calificó el régimen político colombiano como uno que *“se basa sobre el derecho de un grupo de la sociedad a gobernar a los restantes más o menos a su antojo, y que recalca siempre el derecho que tiene el más hábil, el más fuerte de apropiarse de la mayor cantidad de los valores sociales”⁵⁰*

Quizás tres rasgos importantes se destacan en el profundo análisis de estos dos expertos: a) Estado identificado con un pequeño grupo de “*hábiles*” y “*fuertes*”; b) que “*absorbe o reprime*” a las demás fuerzas sociales (“*hegemonías políticas*”); y c) cuyo dominio y control se motiva “*en los beneficios que de él se obtienen*”. Difícilmente otra descripción se ajustaría tan objetivamente a nuestra cruda realidad. Las mismas luchas históricas intra-oligárquicas se esclarecen a la luz del “*absorbe o reprime*”, que por momentos significó una fusión de intereses inter-partidistas, e incluso las mismas negociaciones con opositores e insurgentes han terminado sometiéndolos a la moral del régimen o exterminándolos.

En 1972, a pocos años de declararse abiertamente la guerra interna, una investigación del CIAS⁵¹ logró un diagnóstico puntual de la concentración del poder: se seleccionaron las instituciones financieras, las sociedades anónimas de activos superiores a 100 millones de

⁴⁸ Paul Oquist: *Violencia, Conflicto y Política en Colombia*, Biblioteca Banco Popular, Bogotá, 1978, pg. 47

⁴⁹ Paul Oquist: op. cit., pg. 333

⁵⁰ Juan Friede: op. cit., pg. 149

⁵¹ Fabio Hernán Gómez: *Concentración del poder económico en Colombia*, Centro de Investigación y Acción Social –CIAS (hoy CINEP), Bogotá, 1974

pesos inscritas en la Bolsa de Bogotá y las compañías cementeras, por su peso coyuntural en la economía del momento. A los miembros de sus juntas directivas se les asignó un puntaje simbólico de poder según la actividad de su empresa, los activos de la misma y su posición dentro de ella. Resultaron 1.130 cargos directivos ocupados por 705 personas quienes fueron discriminadas en 8 rangos según los puntajes de poder. El rango de mayor puntaje era de 64 personas y concentraba el 80% del poder del grupo investigado. 35 de esas personas pertenecían al sector público y 16 de ellas concentraban el 55% del poder de su rango. Al cruzar esta información con la de los sectores más poderosos de la estructura política (ministros, congresistas, diputados, concejales de 7 ciudades principales y directorios de partidos políticos) se comprobó que 106 personas (15% del grupo investigado y 20.8% del puntaje total de poder) se superponían en la dirigencia política. La puerta giratoria entre el poder económico y el político y la alta concentración del mismo, expresaba en términos estadísticos el pequeño grupo de “hábiles” y “fuertes” que, según Friede y Oquist, ejercían como dueños del Estado.

En varios momentos de la historia republicana, las hegemonías partidistas se fundaron en la violencia, como entre 1946/53 creando las terribles bandas de “Chulavitas” y “Pájaros”, hasta que se fusionaron los intereses bipartidistas en el “Frente Nacional” (1958/78), el cual concentró su violencia contra los movimientos de tendencia comunista, socialista o popular, recurriendo primero a la remozada fuerza pública entrenada en los Estados Unidos (Escuela de Las Américas) y luego adicionándole brazos paramilitares no sujetos a ninguna ley pero con garantía de impunidad. Desde los años 80, la élite dueña del Estado, frente a la intensificación del conflicto y aliada con la economía del narcotráfico y las armas del paramilitarismo, se propuso “refundar el Estado”, buscando convertirlo en un blindaje de sus intereses regionales y nacionales, que tenían como denominador común controlar el aparato del Estado como fuente de lucro económico y político, mediante elecciones pagadas y recompensadas con puestos burocráticos, en interminables reciclamientos clientelistas de corrupción.

El mecanismo clave que ha mantenido y consolidado un Estado no participativo ha sido el control del aparato electoral. Todo proceso electoral constituye un acontecimiento económico que mueve cantidades exorbitantes de dinero y, en consecuencia, una competencia extremadamente desigual por el poder. Es evidente que sólo quienes invierten mucho dine-

ro en una candidatura pueden obtener su cuota de poder, convirtiendo el poder político en una mercancía que se compra, pues la dimensión mediática de las campañas es la más mercantilizada. Por ello, tras el lenguaje ficticio de “competencia democrática” se oculta la realidad real de que sólo mediante mucho dinero se puede acceder al control del Estado y esto restringe dicho control a quienes tienen acceso a las más grandes concentraciones de riqueza.

Lo ocurrido el 19 de abril de 1970, cuando sectores populares disidentes del Establecimiento ganaron de hecho las elecciones, reveló que el recurso al fraude podía ser una última barrera para mantener a la misma clase dirigente en el poder. Así lo confesó el mismo Ministro de Gobierno de ese momento, Carlos Augusto Noriega, en un libro publicado 28 años después, donde refiere con minucia los mecanismos y dimensiones del fraude, sin ocultar las graves consecuencias que ya había podido comprobar históricamente y que expresa así: “*El fraude en la elección del doctor Pastrana, aquel 19 de abril, las guerrillas revolucionarias ya existentes y ésta nueva (el M-19), lo entendieron como perentoria advertencia de que aquí, entre nosotros, el poder para poner fin a un orden injusto no se alcanza con votos sino con balas*”⁵².

El ex Ministro Noriega, en una mirada retrospectiva, afirma en el libro citado que “*Las de 1970 serían las últimas elecciones a salvo de las perversiones del clientelismo, de las letales influencias de los dineros de las mafias de todo género, y de otros dineros menos pestilentes pero no menos corruptores, todos los cuales se dedicaron a convertir votos y conciencias en vulgar mercancía*”⁵³. Por ello, cuando en los años 90 el famoso Proceso 8000 desató el escándalo sobre el origen de los dineros sucios en que se apoyaban las campañas electorales, el experimentado ex Ministro Noriega salió a defender esa práctica, apoyándose en el principio de que “el fin justifica los medios”, al tiempo que criticaba a la clase dirigente del país por su hipocresía, al rasgarse las vestiduras frente a una práctica que era tradicional y rutinaria en su clase, ya que el costo de las campañas fue siempre exorbitante. Según Noriega, esos medios sucios fueron “*los al uso, los consagrados por la costumbre*”,

⁵² Carlos Augusto Noriega: *Fraude en la elección de Pastrana Borrero*, Editorial Oveja Negra, Bogotá, 1998, pg. 250. Paréntesis fuera del texto.

⁵³ Op. cit. pg. 35

pues “*si los medios impuestos por el sistema y consagrados por la costumbre, para hacer política, consistían en el empleo de fuertes cantidades de dinero, el ‘estiercol del diablo’ había que ir a buscarlo hasta en las más hediondas pocilgas*”. Por eso, para él el escándalo del 8000 era “*un descomunal homenaje a la más interesada hipocresía*” y añadía:

*“No nos digamos mentiras: estos eran los mismos medios de hacer política de que todo el mundo hablaba en voz alta hace unos años, en voz baja, casi inaudible, algo después, y a los que en estos momentos todos, ojalá no en forma farisaica, a gritos quieren arrojar a la hoguera. Lo que hay que hacer ya, cuanto antes, sin concesiones ni demoras, pero sin atropellar valores institucionales que sustentan lo que tenemos de sociedad civilizada”*⁵⁴.

Tal ‘sociedad civilizada’, parece deducirse que es la conformada por una élite rica, “*hábil y fuerte*” (Friede) que sepa dominar y no dejarse quitar su dominio, así sea con fraudes.

Si la gran riqueza se constituyó siempre como medio de control del Estado vía aparato electoral, la mayor concentración de riqueza desde los años 80 se ubicó en el narcotráfico, desde muy temprano aliado con el paramilitarismo. El aparato de la justicia, integrado como ha estado al circuito de la corrupción, muy rara vez había procesado este tipo de mecanismos de control del Estado. Sólo a partir de 2006, cuando la corrupción llegó a un elevado clímax en la re-elección del Presidente Uribe, se desató una oleada de judicializaciones de personajes públicos denominados “parapolíticos”. La Sentencia de la Corte Suprema 32805 del 23 de febrero de 2010, contra el senador sucreño Álvaro García Romero, se toma el trabajo de sacar a la luz los mecanismos concretos de creación de una estructura paramilitar regional, cuyo objetivo fundamental era forzar el triunfo electoral, en los municipios de Sucre, de un grupo criminal integrado en la política nacional, para controlar el manejo de las decisiones y del presupuesto del Estado. El fino análisis de la Corte, ya no sólo basado en “testigos”, que la mayoría de las veces suelen ser manipulados o totalmente falsos, hace un seguimiento a los cambios de opciones políticas en las elecciones de todo un período, dejando al desnudo el efecto electoral concreto del paramilitarismo. En su parte conclusiva, dicha sentencia afirma:

“La estrategia del grupo estaba enfocada al dominio militar de territorios y, posteriormente, al apoderamiento del aparato estatal que les llevó a impulsar candidatos a

⁵⁴ Carlos Augusto Noriega: *Autoridad y Legitimación del Poder*, Lecturas Dominicales de El Tiempo, 3 de septiembre de 1995.

las corporaciones de elección ciudadana, para obtener el control de las instancias del poder público. Igualmente, les animó la defensa de los empresarios y ganaderos de la región, tarea en la cual el exterminio de las personas que calificaban como “colaboradores de la guerrilla” les permitía cumplir el primer propósito, actividad que de paso también facilitaba el apoderamiento de las tierras abandonadas por todos los desplazados forzosos, acosados por la situación de terror implantado por los paramilitares”. (ibid. pag. 100)

No hay duda de que la década de los 90 y más intensamente los años transcurridos de este tercer milenio representan el período más atrevido de control del Estado por el narco-paramilitarismo. La investigación de varios centros, coordinada por la hoy Senadora Claudia López, titulada: “Y refundaron la patria”, deja al desnudo el control progresivo del Estado por los narco-paramilitares. En sus primeras páginas afirma:

*“Al iniciar esta investigación, en junio de 2008, la Fiscalía reportó estar investigando 264 funcionarios públicos, 83 de ellos congresistas, por presuntos vínculos con el paramilitarismo. Al cierre de esta publicación, en abril de 2010, la cifra subió a 400 políticos de elección popular, de los cuales 102 son congresistas (...) 324 miembros de la fuerza pública y en otros 5.766 casos de ciudadanos involucrados en las actividades criminales del narcoparamilitarismo...”*⁵⁵.

Dentro de la obra desarrollan el concepto de **Reconfiguración Cooptada del Estado** que definen como:

*“la acción de organizaciones legales e ilegales que mediante prácticas ilegítimas buscan modificar, desde adentro, el régimen político de manera sistemática e influir en la formación, modificación e interpretación y aplicación de las reglas de juego y de las políticas públicas, para obtener beneficios sostenibles y lograr que sus intereses sean validados política y legalmente, y legitimados socialmente en el largo plazo, aunque esto no obedezca al interés rector del bienestar social”*⁵⁶.

A pesar de la percepción de los sectores críticos, de los movimientos sociales y de los millones de víctimas, quienes de ninguna manera pueden percibir en este modelo de Estado los elementos esenciales de una democracia, sin embargo el discurso oficial y difundido a través de los medios masivos y de cadenas internacionales, vende el régimen como “democrático” y se apoya en formalismos que, aunque se sustentan en el aparato legal, no tienen aplicación en la realidad real: ni las elecciones son democráticas ni libres; ni los partidos

⁵⁵ Claudia López Hernández, Corporación Nuevo Arcoiris, Congreso Visible, Dejusticia, Grupo Método, MOE: *Y refundaron la patria*, Randon Haouse Mondatori, Bogotá, 2010, pg. 29

⁵⁶ Ibid. pg. 45

corresponden a opciones ideológicas reales ni sus prácticas son legales; ni la llamada libertad de prensa da acceso a una información objetiva, ni a una comunicación libre entre los ciudadanos sino que más bien niega el derecho a la verdad y a una información no manipulada; ni la independencia de poderes es real, aunque todos estos elementos asumen formalismos de ficción en los que la clase dominante se apoya para tratar de legitimarse.

Y puesto que el desempeño real de las instituciones está tan profundamente afectado de prácticas corruptas y perversas, grandes franjas de la población cuestionan a fondo la ética de los funcionarios y agentes del régimen. Para afrontar este problema, desde hace mucho tiempo la misma imagen del Estado y de sus responsabilidades, asimilada por sus agentes, sufre una escisión profunda, similar a la que sufren en su Yo los pacientes de esquizofrenia: se ha construido un “*Yo estatal*” legal e ideal, emanado del Estado de Derecho, a cuyos postulados y exigencias afirman ajustarse los agentes en sus desempeños, al lado de un “*No-Yo estatal*”, constituido por las prácticas perversas y criminales toleradas y asumidas por el Estado en acuerdos clandestinos, pero cuyos agentes y comportamientos son rotundamente negados como apoyados o relacionados de alguna manera con el Estado, a pesar de su real imbricación en su acción omisiva y aquiescente. Se llega así a la paradoja corriente en la cual, mientras un brazo estatal desplaza y masaca, otro brazo estatal denuncia, abre procesos judiciales inútiles y aprueba leyes de asistencia a las víctimas. Los dos brazos no entran en conflicto gracias a la escisión esquizofrénica del Yo estatal.

2.2.2. Problemas en torno a la información

Cualquiera percibe en Colombia que los medios masivos de información no son neutrales; que sus “verdades” están ordinariamente muy lejos de la realidad; que los hechos sobre los cuales se informa son muy seleccionados y que adicionalmente la manera de informar es manipulada de acuerdo a esquemas ideológicos que estigmatizan determinadas posiciones e idealizan otras. La propiedad de los grandes medios siempre ha estado en manos de personas y corporaciones privadas muy ricas y defensoras del sistema imperante, integradas a los más grandes conglomerados económicos del país, pero en los últimos años sus accionistas mayoritarios han pasado a ser grandes transnacionales de la información. Los medios alternativos son realmente marginales. Tal situación es calificada como “libertad de prensa”,

pero en realidad de verdad es una libertad exclusiva de quienes tienen mucho dinero y se identifican con el régimen excluyente y elitista, para informar lo que ellos deciden y de una manera tal que condicione las conciencias de las grandes masas de población a pensar y actuar de determinada manera, la que más le convenga al Establecimiento. Es evidente que tal situación es incompatible con el derecho a la información y el derecho a la verdad.

Si este tipo de comunicación y de información se analiza en su relación con el conflicto social y armado, la deformación de la verdad es mucho más profunda, pues obedece al esquema: amigo / enemigo, donde la toma de partido es evidente. Los contrastes entre lo que se informa y lo que se silencia; entre lo que sutilmente se legitima y lo que sutilmente se estigmatiza; entre los protagonistas y los ausentes; entre lo que ocupa los tiempos de alto rating y lo que ocupa los tiempos muertos; entre los lenguajes positivos y los negativos; entre lo que aleja las mentes de la realidad del país y lo que pone en contacto con ella, todo esto muestra que los medios masivos tienen como principal cometido involucrar a las masas en una vertiente del conflicto, utilizando las técnicas más avanzadas de manipulación de las conciencias, ciencia que se ha refinado enormemente en las últimas décadas a impulsos de la publicidad y propaganda comercial.

Lo que en otros países de América Latina se ha avanzado en orden a una democratización de la información⁵⁷, redistribuyendo las áreas de propiedad del espectro radioeléctrico, introduciendo, en igualdad de condiciones, la participación de las comunidades civiles organizadas, regulando los contenidos en un equilibrio racional y definiendo muy claramente los derechos de la población a recibir y dar información y a opinar libremente, en Colombia no ha siquiera comenzado a discutirse. Es muy evidente que para poner fin a un conflicto en que se ha involucrado durante tantas décadas la conciencia manipulada de las masas, es de absoluta necesidad contar previamente con un período adecuado de democratización esencial de la información, que se pueda traducir en desarme de las conciencias.

2.2.3. Problemas en torno a la protección.

⁵⁷ Ejemplo de esto es la *Ley Orgánica de Comunicación*, aprobada por el Congreso de Ecuador en junio de 2013, así como leyes similares en Argentina, Bolivia y Venezuela.

Una democracia cuenta con dos instrumentos fundamentales para la protección de los ciudadanos: el **sistema judicial** y la **fuerza pública**, los cuales deberían estar enfocados a proteger a todo ciudadano de la agresión de otros y del mismo aparato del Estado y a garantizar el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Si bien la Constitución colombiana así los concibe, la realidad está enormemente distante de esto.

En cuanto a la JUSTICIA, Colombia sobresale por una exorbitante impunidad general, pero sobre todo de aquellos delitos y crímenes que comprometen a funcionarios del Estado y a las franjas de poder económico y político, y por una arbitrariedad judicial que lleva a privar de libertad, judicializar y someter a prisión a grandes franjas de ciudadanos sin poder, a quienes se les somete a procesos que no cumplen los mínimos requisitos legales y que violan de manera sistemática las normas de justicia contempladas en tratados internacionales.

Se ha denunciado a veces un porcentaje de impunidad general del 99%. Armando Montenegro, ex Director de Planeación Nacional, calculaba en 1994 una impunidad general del 97%, refiriéndose a sólo un 20% de delitos que son denunciados, 14 de los cuales prescriben y sólo 3 llegan a sentencia. Un estudio del CEDE de la Universidad de Los Andes en 2004, muestra que los sistemas de conteo de denuncias, procesos y resultados judiciales, tanto en la Fiscalía como en el Consejo Superior de la Judicatura, el DANE y otras instituciones-fuente, son poco creíbles, pues tienen grandes falencias. El cálculo de 99% de impunidad se hace confrontando la cifra de 3.5 millones de delitos que aproximadamente se cometen por año, con la cifra de 36.000 personas condenadas por año en promedio. El cálculo más cercano a lo real es el de 80% de delitos que no son denunciados (impunidad social o “cifra negra”), pero la impunidad en las etapas que siguen después de la denuncia: impunidad prejudicial (antes de abrir formalmente un proceso); impunidad relativa (cuando el proceso muere en la etapa de indagación) o impunidad absoluta (casos no resueltos en todo el recorrido judicial), no tienen fuentes estadísticas serias⁵⁸. De todos modos la experiencia intuitiva de la población lleva a percibir una impunidad monstruosa.

Entre las motivaciones de la ciudadanía para no denunciar los delitos, fuera del miedo que impera frente a la denuncia de determinados tipos de delitos, está seguramente la increduli-

⁵⁸ Elvira María Restrepo y Mariana Martínez Cuéllar: *Impunidad penal: mitos y realidad*, CEDE – Universidad de Los Andes, ISSN 1657- 7191 edición electrónica, junio de 2004

dad en la justicia a causa de su corrupción y parcialidad. Una eventual Comisión de la Verdad tendría que verse avocada a reabrir muchos millones de expedientes que fueron fallados gracias a altos niveles de corrupción y de parcialidad, con violación de todos los principios rectores del procedimiento penal y las normas del debido proceso.

La Fuerza pública

En el modelo de Estado democrático el Ejército debe estar enfocado a la defensa de la nación frente a enemigos externos en las fronteras, mientras una guardia o policía civil debe velar por la protección interna de los ciudadanos. Fue en la dictadura militar de Rojas Pini-lla (1953/57) cuando el Ejército pasó a ocupar un papel protagónico en el orden interno e incluso los demás organismos de seguridad: Policía y SIC (Servicio de Inteligencia Colombiano, luego DAS) pasaron a ser subordinados de las fuerzas militares en el Ministerio de Defensa⁵⁹.

Es evidente que el modelo de seguridad que se implementa en Colombia ya desde la década de 1940 obedece a las directrices de los gobiernos de Estados Unidos. Colombia se incorpora consciente y animosamente, a través de sus gobernantes, a todas las estrategias de la Guerra Fría diseñadas por los Estados Unidos; firma numerosos tratados de cooperación con dicha potencia, particularmente después de participar en la Guerra de Corea (1950/54), y recibe ayudas, entrenamientos y armamentos, relaciones que han sido suficientemente documentadas en numerosos estudios⁶⁰. Colombia fue el primer país en firmar un Programa de Asistencia Militar con Estados Unidos (1952) y el primero que envió personal militar para ser entrenado en la *Latin American Ground School* establecida en 1946 en Panamá y que en 1963 se llamaría *Escuela de Las Américas*, trasladándose en 1984 a Fort Benning, Georgia, cambiando nuevamente de nombre en 2001 a raíz de graves escándalos por inducir a la comisión de crímenes internacionales en sus manuales de entrenamiento, pasando a

⁵⁹ Decreto 1814 del 13 de junio de 1993 – Decreto 3398 de 1965

⁶⁰ Ver, por ejemplo, el de Diego Fernando Otero Prada: *El Papel de Estados Unidos en el Conflicto Armado Colombiano*, Ediciones Aurora, 2010.

llamarse entonces *Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica*; allí se entrenaron, entre 1956 y 2003, 9.886 militares colombianos y más de 60 mil latinoamericanos⁶¹. Toda la doctrina y las estrategias impuestas por los Estados Unidos en este período de relaciones cada vez más estrechas y progresivas (1938-2014) tienen por eje la represión a lo que dicha potencia ha identificado como “Movimiento Comunista Internacional”, eje adversario, en la Guerra Fría, del sistema capitalista, eufemísticamente llamado “Civilización Occidental Cristiana”. La dictadura del General Rojas Pinilla tomó una decisión clave en este alineamiento, al poner fuera de la ley al Comunismo y al establecer 13 causales de colaboración con su militancia que se convertían en delitos y blancos de persecución por los órganos de seguridad internos⁶², persecución que nunca ha cesado así hayan desaparecido los instrumentos legales. No obstante haber firmado Colombia, el 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en sus artículos 19 a 21 protege los derechos a la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión, expresión, reunión, asociación y participación en funciones públicas de su país, estableciendo el artículo 19 que “*este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión*”, Colombia se situaba, sólo 6 años después de su adhesión, en abierta oposición a la Declaración Universal de Derechos Humanos. Una tal alineación implicaba determinado remodelaje del Estado, en el cual el papel protagónico lo tendría la institución armada, pues el Estado entraba en GUERRA CONTRA UN ENEMIGO INTERNO que era una parte significativa de su propia ciudadanía que pensaba y opinaba de determinada manera y construía sus sueños de país en determinadas inspiraciones. El General Fernando Landazábal Reyes, quien tuvo altos cargos en el Ejército y fue Ministro de Defensa Nacional (1982/84) es quizás el que defiende más sin ambages esta opción ideológica de guerra interna contra maneras de pensar:

“(E)n el transcurso de los días el pensamiento militar fue asumiendo cada vez mayor conciencia de la identidad política de sus propios objetivos: la guerra tomó entonces los hábitos de su

⁶¹ Según el documento de FOR/CCEEU (2014): *Falsos Positivos*” en Colombia y el Papel de la Asistencia Militar de Estados Unidos 2000-2010, entre 1999 y 2012 se han entrenado allí 5239 militares colombianos (pg. 80).

⁶² Decreto 434 de 1956 – En 1954 la Asamblea Constituyente presidida por Mariano Ospina Pérez, aprobó el Acto Legislativo No. 6/54 que decretaba que el Comunismo quedaba fuera de la ley, prohibición que luego se reglamentaría.

nueva definición y se presentó no ya como 'la continuación de la política por otros medios', sino como una actividad política en la que la violencia prolongada vino a constituirse en la herramienta habitual de trabajo. Llegó entonces el adoctrinamiento ideológico de los ejércitos que ante la contienda de las grandes potencias y ante la búsqueda por ellas del predominio mundial, llevó a los ejércitos de los países en desarrollo, ya no a defender o disputar esta o aquella posición, este o aquel sector del terreno, sino este o aquel sistema ... (...) (S)e politizaron los ejércitos como consecuencia de su participación en el gran debate ideológico mundial y en muchas naciones se vieron forzados a asumir el poder contra los propios mandatos de su Constitución y las tradiciones de su pueblo, en prevención del mantenimiento de un orden establecido y aceptado con anterioridad por las grandes mayorías americanas, como digno de mantenerse, guardarse y defenderse según los dictados, pactos, compromisos y doctrinas emanadas, custodiadas y promulgadas por la Junta Interamericana de Defensa, tendientes a mantener la defensa del conjunto dentro de los rasgos tradicionales del sistema global continental. Se estableció entonces el conflicto entre la defensa constitucional particular de la nación y la defensa del sistema común de los países asociados”⁶³.

Los perfiles del ENEMIGO INTERNO asumieron la definición genérica de “comunistas” o “comunismo”. Aquí las decisiones políticas y/o ‘legales’ se asentaban en un terreno socialmente abonado, denominado por algunos “*contrainsurgencia nativa*”, en el cual la acción de la Iglesia Católica jugó un papel nada despreciable. Desde mediados del siglo XIX una serie de encíclicas pontificias estigmatizaron de manera encarnizada el socialismo y el comunismo⁶⁴. Posteriormente el jesuita chileno Arturo Gaete probaría, en análisis textuales rigurosos⁶⁵, que en el Vaticano no se tenía un conocimiento cabal de lo que eran esas corrientes políticas cuyos postulados fueron en extremo simplificados y caricaturizados y que esa animadversión obedecía a desencuentros profundos en cosmovisiones diferentes que en ese momento fueron incapaces de un diálogo, a causa de confrontaciones y manipulaciones políticas, posiciones que fueron corregidas por el Papa Juan XXII (encíclica *Pacem in terris* 1963) y por el Concilio Vaticano II (1962/65). Un grupo de Obispos del Tercer Mundo afirmaba en 1967:

”la Iglesia, desde hace un siglo, ha venido tolerando el capitalismo con los préstamos a interés legal y demás sistemas poco conformes a la moral de los profetas y del Evangelio. Pero no puede menos de alegrarse al notar que aparece en la humanidad otro sistema social, menos alejado de esta moral. Los cristianos deben demostrar que el

⁶³ Gral. Fernando Landazábal Reyes: *El Conflicto Social*, Bogotá, 1982, pg. 175

⁶⁴ Encíclicas: **Qui pluribus** (1846), **Quibus quantisque** (1849), **Nostis et nobiscum** (1849), **Quanta cura** (1864) y El **Syllabus** (1864) de Pío IX ; **Quod apostolici muneris** y **Rerum novarum** de León XIII (1878 y 1891); **Qadragesimo anno** y **Divini Redemptoris** de Pío XI (1932 y 1937); **Decreto de Pío XII de 1949** excomulgando a los católicos que militaban en partidos comunistas.

⁶⁵ Cfr. Arturo Gaete, S. J.: artículos en la revista MENSAGE, Santiago de Chile: No. 200 (1971) pg. 290-302; No. 205 (1971) pg. 588-602; No. 209 (1972) pg. 328-341; No. 215 (1972) pg. 706-716.

*verdadero socialismo es el cristianismo vivido integralmente en una justa distribución de bienes y la igualdad fundamental de todos*⁶⁶.

Alineado el Estado Colombiano en la Doctrina de la Seguridad Nacional, elaborada y refinada por el Departamento de Estado y el Pentágono, cuyo eje es la guerra contra un ENEMIGO INTERNO definido como “*EL COMUNISMO*”, hizo descansar en el Ejército y en los organismos de inteligencia y seguridad a él subordinados, la conducción de esta guerra, para lo cual dichas fuerzas asumen un poder central *de facto* en el Estado, que lo asimila a una dictadura, si bien se compagina con leyes democráticas formales, las cuales pierden su vigencia cuando entran en colisión con las prioridades represivas. Pero “el Comunismo”, como **enemigo interno**, goza de una amplitud conceptual desmesurada. En el arsenal doctrinario de la Seguridad Nacional de Colombia, compuesto fundamentalmente por libros (Biblioteca del Ejército Nacional), editoriales y artículos aparecidos en la Revista de las Fuerzas Armadas y en la Revista del Ejército, discursos, exposiciones e informes de altos mandos militares y asesores suyos, así como por una colección de *Manuales de Contrainsurgencia* editados con carácter secreto o “de reserva”, allí el perfil del “*comunista*” se identifica explícitamente con el sindicalista, el campesino que no simpatiza o se muestra renuente ante las tropas militares que penetran en su vereda o en su vivienda, el estudiante que participa en protestas callejeras, el militante de fuerzas políticas no tradicionales y críticas, el defensor de derechos humanos, el teólogo de la liberación y en general el poblador inconforme con el *Statu quo*. En ese perfil desmesurado del “comunista”, la acción militar se articula perfectamente con el modelo de Estado que se fue configurando en Colombia a través de los conflictos sociales y que tanto Paul Oquist como Juan Friede definieron tan acertadamente como *excluyente y elitista*. El “comunista” tal como lo definen los manuales de estudio y entrenamiento de la Escuela de Las Américas y el arsenal doctrinario del Ejército colombiano, es justamente el que no se ajusta a los intereses elitistas y excluyentes de la clase dirigente colombiana. Los Manuales Contrainsurgentes contemplan tratamientos de choque para estas encarnaciones del “comunismo”, tratamientos que no se compadecen en absoluto con las prescripciones que la comunidad internacional ha elaborado en búsqueda

⁶⁶ Documento publicado en El Catolicismo, Bogotá, edición de noviembre de 1967.

de una salvaguarda elemental de la dignidad humana, en Tratados que Colombia ha suscrito formalmente pero que viola de manera sistemática y contumaz.

La restricción de espacio de este aporte hace imposible la referencia a la cantidad de documentos doctrinales de la Seguridad Nacional de Colombia, lo que hace imperativo remitirlos a un ANEXO que al menos dé acceso a las directrices fundamentales de las políticas represivas que el país ha sufrido durante muchas décadas.

Elemento clave de la estrategia contrainsurgente del Estado ha sido el PARAMILITARISMO. La versión oficial ubica sus orígenes en los años 80 y los relaciona con la reacción de gremios adinerados que frente a la acción de las guerrillas habrían decidido constituir ejércitos privados para defenderse, de donde la denominación de “autodefensas”, corriente hasta cierto momento. Sin embargo, el verdadero origen del Paramilitarismo, comprobado documentalmente, se encuentra en la **Misión Yarborough** o visita a Colombia, en febrero de 1962, de oficiales de la Escuela de Guerra Especial de Fort Bragg (Carolina del Norte) quienes dejaron un documento secreto, acompañado de un Anexo ultra-secreto en el cual orientaban a conformar grupos mixtos de civiles y militares, entrenados clandestinamente y utilizables en caso de que la seguridad nacional se deteriorara: *“Esta estructura se debe utilizar para presionar reformas que se sabe van a ser necesarias, para poner en marcha funciones de contra-agentes, contra-propaganda, y en la medida en que se necesite, para actividades de sabotaje y/o terroristas paramilitares contra los conocidos defensores del comunismo. Esto debe ser apoyado por los Estados Unidos”*⁶⁷. Muy pronto el Presidente Guillermo Valencia, en el Decreto 3398 de 1965, estableció el piso legal del Paramilitarismo, afirmando en los considerandos que con ello *“cumplía compromisos internacionales”* (Misión Yarborough), al autorizar la entrega de armas privativas de las fuerzas armadas a los civiles (artículo 33) y la conformación de grupos de civiles armados bajo la coordinación del ejército (artículo 25).

Los documentos y manuales de contrainsurgencia, primero traducidos de otros países y luego elaborados *in situ*, que comenzaron a nutrir la Biblioteca (reservada o secreta) del Ejército, tenían una directriz común: había que involucrar a LA POBLACIÓN CIVIL en la

⁶⁷ Papeles de John F. Kennedy, Documentos Presidenciales, Archivos de Seguridad Nacional, Reuniones y Memorandos, Grupo Especial (CI), Temas: Fort Bragg, visita a Colombia, marzo 1962, casilla 319.

guerra, ya como combatientes, ya como combatidos. De hecho, el significado etimológico del término PARA-MILITAR lleva a pensar en grupos que actúan “*al lado de*” los militares y en actividades que “*desvían*” en estricto sentido la acción militar. Tales son las acepciones del prefijo griego “*para*”. En tal sentido, el Paramilitarismo lleva a crear una zona gris o indefinida que impide percibir dónde termina lo militar y dónde comienza lo civil. Tal ambigüedad es el corazón de la estrategia, pues permite el engaño y el camuflaje de lo oficial en privado y de lo privado en oficial, de modo que acciones impresentables de lo oficial puedan esconderse bajo mantos “privados” y que las acciones no oficiales usufructúen la autoridad oficial en el momento de doblegar a las víctimas.

La década de 1980 representó un crecimiento exorbitante del paramilitarismo, impulsado por la alianza con los mayores narcotraficantes y el poder de su dinero, y por ello las estructuras paramilitares se multiplicaron por todo el país e hicieron alarde de poderío cruel, de articulación descarada con las instituciones del Estado y de impunidad atrevida. El Genocidio de la Unión Patriótica y de otros muchos grupos políticos y movimientos sociales se produjeron en esa coyuntura.

Si bien en 1989 la escandalosa multitud de crímenes horrendos y sus consiguientes escándalos nacionales e internacionales llevaron al Presidente Barco y a la Corte Suprema a suprimir el piso legal (artículos 33 y 25 del Decreto 3398/65 adoptados en la Ley 48/68), muy rápidamente ese piso legal se reconstruyó en el Decreto 356/94 del Presidente Gaviria que regulaba los servicios de vigilancia y seguridad privadas, constituyéndolas como verdaderas estructuras civiles armadas coordinadas con el ejército. El Presidente Samper, apoyado en dicho decreto, emitió un documento el 13 de diciembre de 1994 para crear las Asociaciones Comunitarias de Vigilancia Rural o CONVIVIR, ya juzgadas por las Cortes nacionales e internacionales como fachadas del Paramilitarismo. Sin embargo la Corte Constitucional, en su sentencia C-572/97 las declaró ajustadas a la Constitución y sólo les restringió el uso de algunas armas.

El Presidente Uribe, en cuya elección y re-elección fue inocultable el influjo paramilitar, diseñó una estrategia de aparente desmovilización de las estructuras paramilitares, que en la realidad fue un diseño de su legalización: al tiempo que desarrollaba una negociación —en gran medida ficticia— para desmovilizar a miles de paramilitares, unos nacionalmente conocidos, para los cuales confeccionó una ley de impunidad inspirada en justicia transicional

con mínimas penas (Ley 975/05), y otros (los más) no conocidos y que siempre habían ocultado su identidad, que se beneficiaron de la más generosa impunidad (Ley 782/ 02), creaba al mismo tiempo estructuras gigantescas de civiles integrados ‘legalmente’ a la guerra, ya en “*Redes de Informantes*”, ya en “*Redes de cooperantes*”, ya en nuevas y remozadas “*Empresas Privadas de Seguridad*”, ya en “*Soldados Campesinos*”. Todas estas estructuras, calculadas en 6 millones de integrantes, han continuado manteniendo y fortaleciendo la zona gris, de total ambigüedad, en que lo civil y lo militar se confunden para que las dimensiones más perversas de la guerra se continúen amparando en esos camuflajes sin problema. Campañas mediáticas oficiales han insistido, en los últimos años, en ocultarle al accionar paramilitar su evidente ámbito oficial adscribiéndolo mediáticamente en el ámbito de la delincuencia común bajo la sigla “BACRIM” (o Bandas Criminales), pero la verdad cruda que explota por doquier, revela sin cesar los vínculos de tales estructuras con el Estado y las grandes empresas, imposibles de ocultar.

Al arribar a los actuales diálogos de paz, es claro que ninguna de las estrategias antidemocráticas de la guerra del Estado contra su “enemigo interno” se han modificado: el Estado sigue utilizando su potencial bélico, cada vez más fuerte y poderoso, para forzar las opciones políticas de sus ciudadanos en beneficio de los intereses de la élite dominante, y continúa combinando todas las formas de lucha, incluyendo el terror militar y judicial contra los más vulnerables, para aniquilar las opciones alternativas de sociedad.

III - IMPACTOS DEL CONFLICTO EN LA SOCIEDAD

El impacto más sensible que deja permanentemente este conflicto es la ausencia de centenares de miles de personas, arrancadas de manera violenta y cruel de sus entornos familiares, sociales y políticos, ausencia que reconfigura necesariamente las energías que impulsan la vida política, social y espiritual de la nación, haciendo que los vacíos sean copados de hecho por las energías de los victimarios, adicionando a la carga emocional y a las secuelas de penuria económica, multitud de estigmas familiares, sociales y políticos y frustraciones éticas profundas que necesariamente revierten en la persistencia del conflicto.

El hecho de que la inmensa mayoría de las víctimas del conflicto, cuyos derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad han sido negados, sean personas no combatientes y

ajenas a opciones de lucha armada, revelándose así las macro-dimensiones de la criminalización de la protesta y del inconformismo social, crea necesariamente condicionantes a la libertad de pensamiento, de opinión y de opciones ideológicas y políticas, las cuales deben confrontarse necesariamente con el riesgo de perder la vida, la integridad, los medios de subsistencia y la libertad, llevando a que sean minorías cada vez más reducidas las que asuman esos riesgos y sostengan posiciones éticas que se proyecten en cambios sociales.

Los mecanismos de defensa adoptados por el Estado y el Establecimiento colombianos para mantener a toda costa el Statu quo, han llevado a penalizar de manera exagerada el delito político y a proyectarlo mediante mecanismos judiciales corruptos pero masificados, a las más diversas expresiones de inconformismo o de opciones políticas alternativas no violentas, lo que revierte en una hipoteca de terror que desmonta, abierta o veladamente, dichas opciones.

La lectura oficial y mediática de la confrontación armada, sometida a los sesgos y fanatismos que una empresa tan pasional incentiva, agravada por su persistencia a través de seis décadas, lo que lleva a incorporar infinidad de odios y traumas como efectos fatales de su ineludible degradación progresiva, ha llevado a callar y a ocultar compulsivamente e incluso a deformar y falsear lo que está en juego detrás de las armas, o sea lo que unos y otros defienden: o bien un Statu quo antidemocrático y corrupto, excluyente e injusto, violento y cruel, escondido tras constituciones, leyes e instituciones cosméticas, o bien propuestas de acceso a la tierra, de participación política, de transparencia mediática y de protección igualitaria. Muchas franjas de la población alcanzan a percibir - que no a denunciar- la demonización de lo justo y la sacralización de lo perverso, a lo cual deben ajustarse por instinto de conservación, proceso en el cual lo ético sale necesariamente del dominio de lo público y de lo social, modelando así los espacios sociales y políticos en una ausencia forzada y extorsiva de principios éticos.

IV - RECOMENDACIONES

1. Una superación real del conflicto debe fundarse en la verdad y en la transparencia y no en falsedades y ficciones. Ya que los medios masivos de información y comunicación son hoy el mayor obstáculo para que sean reales el derecho a la verdad y el derecho a la infor-

mación, debe pactarse, como condición previa a todo acuerdo de paz, una democratización de los medios masivos y un período suficientemente amplio de ese ejercicio democrático, que le permita a la sociedad deshacerse de toda las falsedades inducidas en su conciencia, durante décadas, por los medios masivos, antes de diseñar cualquier mecanismo de refrenación de los acuerdos de paz.

2. Cualquier análisis de los orígenes del conflicto armado y de los factores de su persistencia exige considerarlo como una dimensión y expresión de un conflicto más profundo que es el conflicto social, producto del modelo económico-político de sociedad excluyente y estructuralmente violenta que está vigente. Por ello se impone vincular a la solución del conflicto a las capas sociales más directamente victimizadas por el modelo e incorporar a los acuerdos de paz las reivindicaciones de mayor consenso entre los movimientos sociales que expresan las diversas dimensiones del conflicto social, raíz evidente del conflicto armado.

3. Un proceso de paz hace referencia obligada a la PAZ y ésta no puede consistir en un mero mecanismo contractual de cese de disparos pagado con determinadas contraprestaciones. La PAZ es un valor ante todo ético, espiritual, social y también político. Exige un clima adecuado, configurado por otros valores profundamente conexos con ella, como la verdad, la justicia, la tolerancia, el respeto a la vida de todo ser humano y de todo ser viviente y a sus derechos fundamentales. Por ello el clima con que el gobierno ha rodeado este proceso de paz es el menos adecuado, ya por su lenguaje beligerante, ya por la continuidad de la guerra mientras se dialoga y su incitación permanente y pugnaz al ataque militar y al exterminio del adversario, todo esto adobado con el regocijo nunca disimulado que producen en la alta dirigencia del Estado las muertes propinadas a su ‘enemigo’, cuyos cadáveres y memoria son además envilecidos bajo los efectos morbosos de soberbias triunfalistas. Una ‘paz’ así lograda estará profundamente infectada de odio que germinará más temprano que tarde en nuevas violencias o conflictos armados. Se impone transformar radicalmente el clima en que se está buscando la Paz. Los medios han cumplido un papel decisivo en el ambiente de odio y de estigmatización, de falsedades y de sustentación de la injusticia. Por ello la democratización de los medios y un prolongado ejercicio de su democracia son ne-

cesarios para transformar el actual clima radicalmente impropio y contrario a la búsqueda de la Paz.

4. Los medios masivos, azuzados por poderosos líderes del Estado y del Establecimiento, han convencido a la sociedad colombiana de que las FARC son “*el mayor cartel mundial del narcotráfico*”; que si bien en un comienzo tuvieron objetivos políticos altruistas, hace tiempo los perdieron y sólo van tras metas egoístas de enriquecimiento personal y colectivo por medios delictivos; que sus prácticas violentas constituyen ‘*crímenes de lesa humanidad*’, o sea violación sistemática y programada de los derechos básicos de la población civil no beligerante. En el ámbito de las conversaciones de La Habana varias de estas ‘verdades’ se han ido desmoronando o al menos están siendo profundamente cuestionadas. Sin embargo esas ‘verdades’ mediáticas siguen alimentando el odio masivo de la población consumidora de información masiva (inmensa mayoría de la nación), la oposición a la ‘paz’, la obstrucción de todo debate sobre la injusticia estructural y sobre las salidas más lógicas y éticas al conflicto. La democratización de los medios podría ayudar a que esas supuestas ‘verdades’ se esclarezcan mediante un debate honesto, en el cual los mismos integrantes de las FARC puedan defenderse ante el tribunal de la opinión pública, que es el más efectivo actualmente dado el colapso de la justicia, pues estigmatiza y sacraliza por la sola repetición incesante de consignas de odio o de fanatismo, sin fundamento alguno en la realidad.

5. En los diálogos de La Habana el Gobierno le ha exigido a las FARC que entreguen o abandonen las armas, de tal modo que estas no vuelvan a servir para hacer política. Este es un gran ideal totalmente deseable. Pero aquí el Gobierno encarna al protagonista de la parábola evangélica que “*observa la paja en el ojo ajeno pero no la viga en su propio ojo*” (Lc. 6,41-42), pues las armas del Estado han servido mucho más que cualesquiera otras para hacer política y de la peor: han servido para masacrar a los opositores y a los reclamantes de justicia, para perpetrar genocidios de movimientos políticos y sociales, para imponer a sangre y fuego leyes, estrategias y políticas excluyentes, discriminatorias y perversas, las que confunden con la “soberanía nacional y el orden constitucional”. La búsqueda de la Paz no puede eludir el hecho de la existencia de una doctrina militar absolutamente antidemocrática, como lo he reseñado en este análisis y documentado extensamente en el Anexo. Uno de sus ejes es la calificación de una franja de población nacional (no comba-

tiente) como ‘enemigo interno’ sin derechos políticos, para despojarla de los cuales se le identifica falazmente con la insurgencia armada. Todo esto hace parte de una ideología en la cual ha sido formada la alta oficialidad en escuelas de Norteamérica, desde donde dicha doctrina ha sido diseñada e impuesta a los países del Continente. La guerra en Colombia, desde el polo estatal, se ha alimentado de esa ideología devenida en mística anti-comunista, anti-socialista, anti-izquierdista. Superar el conflicto armado exige erradicar la doctrina militar intensamente vigente; la teoría del ‘enemigo interno’ y los prejuicios y mística militar anticomunista. Esto es imposible realizarlo con una fuerza pública adoctrinada por décadas en esa ideología y que la ha asimilado como ideal patriótico. Por ello la Paz exige una transformación radical de la fuerza pública, empezando por la separación de esa misión de su actual personal vinculado. Hay que crear una nueva fuerza pública incontaminada desde su origen de tales doctrinas y prácticas. Es imposible construir paz con un ejército adoctrinado para la guerra, y para una guerra cruel, antidemocrática y que ha tenido por objetivo militar amplias franjas de población civil que se identifican con maneras de pensar que no son las de la élite gobernante y/o de potencias imperiales.

6. Se impone un proceso de clarificación de qué es lo que se está buscando con el “fin del conflicto”. Como lo afirma William Ospina en una de sus columnas⁶⁸, para la clase dirigente “se trata entonces de eliminar el conflicto, cosa que le conviene mucho a la dirigencia, pero no las causas del conflicto, que es lo que le conviene a la comunidad. Por eso insisten en que la causa de esta guerra es la maldad de unos terroristas y no, como pensamos muchos, un modelo profundamente corroído por la injusticia, por la desigualdad, por la mezquindad de los poderosos y la negación de una democracia profunda”. Por ello afirma: “Qué extraño sería que de repente desapareciera el conflicto sin que fuera necesario modificar ninguna de las deformaciones de la democracia que lo hicieron posible” y añade: “La insistencia del Gobierno en que con esta paz nada esencial va a cambiar, anuncia que lo que quieren es mantener el mismo desorden que produjo la guerra, la misma injusticia que la alimentó por décadas y la misma pobreza del pueblo que la padeció, pero sin la molestia que representa el conflicto para los negocios de los poderosos”. El Gobierno debería acep-

⁶⁸ El Espectador, 13 de diciembre de 2014.

tar que el conflicto que quiere hacer llegar a su fin tiene raíces evidentes en la injusticia y actuar en consecuencia, o sea, aceptar que las conversaciones toquen el modelo económico político y le encuentren salidas éticas y democráticas. Como abunda William Ospina, no se puede seguir creyendo *“que la paz no tiene que enfrentar el problema de un sistema electoral donde sólo pueden ganar las maquinarias del clientelismo”*; no se puede pretender *“encarnar la legitimidad pero todo el mundo sabe que nuestro Estado es un monstruo burocrático irrespirable, que las Fuerzas Armadas requieren cambios profundos, que los niveles de desigualdad son los más escandalosos del continente, que los niveles de violencia son pavorosos, que la pobreza y la negación de su dignidad mantienen a vastos sectores hundidos en la indiferencia o el delito”*. Un proceso de paz *“que no toque el modelo”* como lo viene afirmando persistentemente el Gobierno y su delegación en las conversaciones de paz, no puede ser creíble.

7 Debe erradicarse del lenguaje vinculado al proceso o a las conversaciones de paz el término *“reinserción”*, pues ordinariamente es comprendido como una inserción o un ‘retorno’ (de todos modos como una aceptación, acomodo o ajuste) al modelo vigente de sociedad, modelo que mirado desde principios éticos fundamentales es algo terriblemente repugnante por la injusticia, desigualdad y violencia estructural que encarna, siendo mucho más repugnante seguramente para quienes han luchado durante décadas por cambiarlo en algo menos inhumano. Por ello el término resulta profundamente ofensivo.

Javier Giraldo Moreno, S. J.

Coordinador del Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política del CINEP

Acompañante de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó

Anexo: Colección de documentos sobre doctrina militar, paramilitarismo y justicia